



ISSN 2340-5457  
Volumen XIII, (2020)  
<http://www.unex.es/eweb/monfragueresilente>

---

## **MÉXICO: SIEMBRA MEGAPROYECTOS MINEROS Y RECOLECTA DERECHOS HUMANOS CAMPESINOS VULNERADOS**

MEXICO: PLANTING MINING MEGAPROJECTS AND COLLECTING  
HUMAN RIGHTS VULNERED PEASANTS

---

**Dr. Federico Guzmán López<sup>1</sup>**  
**Dr. Guillermo Torres Carral<sup>2</sup>**  
**Dr. Gerardo Gómez González<sup>3</sup>**

Revista Científica Monfragüe Resiliente. <http://www.unex.es/eweb/monfragueresilente>

Editada en Cáceres, Dpto. Arte y Ciencias del Territorio de la Universidad de Extremadura.  
Elaborada conjuntamente con las Universidades de Lisboa y la Autónoma de México

---

<sup>1</sup> Doctor en Estudios del Desarrollo, Universidad Autónoma de Zacatecas. Colaborador del Atlas de Justicia Ambiental (EJAtlas). Posdoctorante del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT) en el doctorado en Ciencias Agrarias, Universidad Autónoma Chapingo, Texcoco, Estado de México, México.

<sup>2</sup> Docente investigador en el Doctorado en Ciencias Agrarias, Universidad Autónoma Chapingo y Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT, Texcoco, Estado de México, México

<sup>3</sup> Docente investigador en el Doctorado en Ciencias Agrarias, Universidad Autónoma Chapingo, Texcoco, Estado de México, México.

Recibido: 25/04/2020

Aceptada versión definitiva: 5/07/2020

## RESUMEN

El propósito es analizar los conflictos socioambientales en México, para dimensionar el grado de ampliación de las fronteras del extractivismo en el territorio nacional, principalmente por megaproyectos mineros y su incidencia en la vulneración de los derechos humanos campesinos. Los conflictos socioambientales a escala mundial, relacionados con megaproyectos extractivos de minería, agroalimentarios, energéticos, gestión de residuos, hídricos, infraestructura, servicios públicos y turísticos, aunado a la destrucción de la biodiversidad y acaparamiento de tierras ricas en recursos naturales, han marcado una tendencia de ascenso durante el periodo neoliberal 1982-2019, con más intensidad en los primeros 19 años del siglo XXI. Dicha realidad también coincide en el territorio mexicano. La pregunta es ¿Cuál es la génesis de la megaminería en México y de qué manera se expresan sus efectos socioambientales? Se argumenta que la megaminería transnacional promovida por el Estado mexicano, como motor estratégico del desarrollo nacional, representa un factor clave que pone en riesgo la salvaguarda de los derechos humanos campesinos y el cuidado de sus recursos naturales. Mediante una investigación documental se realiza un estudio comparativo, con información empírica de 108 casos de conflictos socioambientales en México, registrados en el Atlas de Justicia Ambiental (*EJAtlas*). Los resultados preliminares indican que los megaproyectos mineros son los que más conflictos socioambientales generan, ubicados principalmente en el ámbito rural, lo que representa mayor vulneración de los derechos humanos campesinos, dejándolos sobre todo sin tierra, sin agua y sin alimentos.

**Palabras clave:** despojo territorial, ecología política, extractivismo, megaproyectos de capital global, neoliberal, rural.

## ABSTRACT

The purpose is to analyze the socio-environmental conflicts in Mexico, to measure the degree of expansion of extractivism's borders in the national territory, mainly due to

mining megaprojects and their incidence in the violation of peasant human rights. Socio-environmental conflicts worldwide, related to extractive megaprojects for mining, agri-food, energy, waste management, water, infrastructure, public services and tourism, together with the destruction of biodiversity and land grabbing rich in natural resources, have marked an upward trend during the neoliberal period 1982-2019, with more intensity in the first 19 years of the 21st century. This reality also coincides in the Mexican territory. The question is: What is the genesis of mega mining in Mexico and how are its socio-environmental effects expressed? It is argued that the transnational mega-mining promoted by the Mexican State, as a strategic engine of national development, represents a key factor that puts at risk the safeguarding of peasant human rights and the care of their natural resources. A comparative study is carried out through documentary research, with empirical information on 108 cases of socio-environmental conflicts in Mexico, registered in the Atlas of Environmental Justice (EJAtlas). Preliminary results indicate that mining megaprojects are the ones that generate the most socio-environmental conflicts, located mainly in rural areas, which represents a greater violation of peasant human rights, leaving them above all without land, without water and without food.

**Key words:** territorial dispossession, political ecology, extractivism, global capital megaprojects, neoliberal, rural.

## 1. INTRODUCCIÓN

La dinámica del incremento de las fronteras de la industria extractiva donde el capital privado transnacional se está insertando en nuevos nichos de su valorización, a través de megaproyectos mineros, agroalimentarios, energéticos, gestión de residuos, hídricos, infraestructura, servicios públicos y turísticos, orientados a la transferencia de materias primas y excedente hacia el norte global, ha significado el agotamiento de los recursos naturales durante el periodo neoliberal. Principalmente en el sur global, dinámica a la que no escapa la realidad de México, misma que se intensificó a partir de las reformas estructurales implementadas desde la década de 1990, orientadas a la privatización de los bienes públicos y la mercantilización de la naturaleza.

La pregunta es ¿Cuál es la génesis de la megaminería en México y de qué manera se expresan sus efectos socioambientales? Esta investigación tiene como propósito analizar los conflictos socioambientales ocurridos en México, para dimensionar el grado de ampliación de las fronteras del extractivismo en el territorio nacional, principalmente los que son ocasionados por la implementación de megaproyectos mineros y su incidencia en el ámbito rural, al vulnerar los derechos humanos campesinos.

El artículo se sitúa en un contexto global-local de crisis mundial que detonó en Estados Unidos de América en el mercado financiero, inmobiliario y las empresas de internet desde los años 2007 y 2008, y adquirió un segundo impulso en el año 2020, con la fase de recesión económica provocada entre otros aspectos, por los efectos de la pandemia del covid-19.

Sin embargo, según Rapoport y Brenta (2010), pareciera que la actual crisis del sistema capitalista, será de mayor magnitud que las dos grandes crisis que le antecedieron, ocurridas en el siglo XX (en 1929 con el quebranto de las bolsas de valores y en 1970 con la disminución de las tasas de ganancia y disputa por el mercado internacional del petróleo). Porque a diferencia de las anteriores, la crisis que estamos viviendo en el siglo XXI, además de colapsar el sistema financiero global y el control de la producción y los precios del petróleo entre Rusia y Arabia Saudita con el resto de los países miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (*OPEP*) (El Universal, 9 de abril de 2020), también implica riesgos a la seguridad humana y a la salud pública por el cambio climático, derivados de los impactos al medio ambiente, provocados por el agotamiento de los recursos naturales y el incremento de emisión de contaminantes. De acuerdo con Zizek (2020:55): “Estamos atrapados en una triple crisis: médica (la propia epidemia), económica (que golpeará duramente cualquiera que sea el resultado de la epidemia), además (para no subestimar) de la salud mental”.

A lo anterior, se suma un capítulo de guerra comercial entre China y Estados Unidos de América en el año 2020, por la disputa de la hegemonía económica mundial, expresada en el control de las energías renovables, mediante los avances

tecnológicos de las telecomunicaciones por medio de la tecnología 5G y la cadena de valor global de la minería de minerales metálicos (para incrementar reservas de valor en oro y plata) así como no metálicos (litio y tierras raras).

Cabe destacar que en momentos de crisis como la que surgió en el año 2020 por los efectos de la pandemia global del Covid-19, hay ganadores y perdedores, y China aprovechó la coyuntura de inestabilidad de las bolsas de valores, para acaparar capitales y activos de empresas europeas y de América del Norte a precios bajos (Central FM Equilibrio, 2020). Un ejemplo de lo anterior, en el caso de la industria minera fue la adquisición que realizó la transnacional Zijin Mining del 100 por ciento de las acciones de la minera canadiense Continental Gold Inc., por una inversión total de 1,000 millones de dólares canadienses. Lo que le permitirá a China explotar un volumen promedio anual de 250 mil onzas de oro, durante un periodo de 14 años en una mina de oro localizada en Buriticá, Antioquia, Colombia (El Economista, 2 de diciembre de 2019).

Al entorno de crisis financiera global derivada, se agregan dos tendencias clave, el incremento de los precios internacionales del mineral aurífero, asociado al aumento de la oferta y demanda de oro en bancos centrales para incrementar sus reservas. Ambas tendencias, impactan en un incremento en la producción de metales preciosos oro y plata, y por ende dinamizan la cantidad e intensidad de megaproyectos extractivos de metales preciosos, principalmente en el sur global, realidad a la que no escapa México; con las respectivas consecuencias en el surgimiento de un mayor número de conflictos socioambientales por la violación de los derechos humanos campesinos.

Al analizar la tendencia de los precios internacionales del oro durante el periodo neoliberal 1982-2020, se observó un comportamiento al alza, debido a que en el mes de enero de 1982 registró una cotización internacional de USD\$395.0 dólares por onza de oro, hasta alcanzar los USD\$1,576.6 dólares por onza al cierre del primer trimestre del año 2020. Lo que equivalió a un aumento del 299.1 por ciento en los precios internacionales durante el periodo 1982-2020, así como un aumento promedio anual de 7.9 por ciento durante los 38 años del periodo antes mencionado (Consejo Mundial del Oro, 2020a).

En cuanto al volumen de reservas de oro los bancos centrales observaron una tendencia global en ascenso durante las dos primeras décadas del siglo XXI, debido a que al primer trimestre del año 2000 se tenía un registro de 33,443.6 toneladas de oro almacenadas en los bancos centrales alrededor del mundo y al concluir el cuarto trimestre del año 2019, la cantidad aumentó a 34,735.7 toneladas de oro (Consejo Mundial del Oro, 2020b). Cabe destacar que, para finales del año 2019, algunos de los países que participaron en mayor medida en el acaparamiento de oro para incrementar sus reservas en bancos centrales, fueron naciones como: China, Hungría, Kazajistán, Macedonia, Rusia y Turquía (Muñoz, 2019).

En el planteamiento del problema se destaca que durante el periodo 1982-2020, el modelo de corte neoliberal del sistema capitalista, ha sido el dominante en el proyecto de desarrollo nacional en México, basado en una estrategia macroeconómica que favorece la explotación de materias primas (minerales, energéticas y alimentarias), junto con los bienes transformados en las maquiladoras y el sector automotriz, para transferirlas al mercado exterior. Lo anterior, ha influido con una tendencia ascendente en la emergencia de conflictos socioambientales, donde las comunidades indígenas y campesinas emprenden acciones colectivas de resistencia por la defensa de los recursos naturales y de los derechos humanos campesinos.

Comparativamente con lo que ocurre con otras economías del sur global, en México se manifiesta una dinámica de despojo territorial para extraer y exportar materias primas, en mayor medida por megaproyectos de capital global de inversionistas mexicanos que del exterior, aunque también participan inversionistas extranjeros. Un aspecto a destacar es que, actualmente más de la mitad del territorio mexicano ya se privatizó bajo la modalidad de concesiones mineras, para beneficio de empresas de capital privado transnacional. Además, la superficie del territorio mexicano destinado a la megaminería, ya superó a la cantidad de tierras en propiedad social en manos de núcleos agrarios, tanto ejidatarios y comuneros (Guzmán, *Et al.*, 2019a:119).

Lo anterior, significó que el latifundio agrario que se solucionó en México durante el siglo XX, se transformó en latifundio minero durante el siglo XXI (Villafuerte, 2015), un fenómeno que también fue analizado mediante los conceptos *acumulación minera por extracción de derechos humanos*, (Guzmán, 2018a:77) y *acumulación minera por*

*desposesión campesina* (Garibay, 2010:167). Mediante dichos conceptos se resalta la relación desigual entre empresas transnacionales y comunidades locales, que se refleja en el sacrificio de los derechos humanos en las comunidades campesinas e indígenas y la destrucción de sus recursos naturales, para garantizar la acumulación de capital y renta minera en beneficio de las empresas privadas transnacionales.

Sobre todo, por violar el derecho humano a la propiedad, específicamente a la propiedad social en manos de ejidatarios, campesinos e indígenas. Lo cual fue legitimado por el entramado legislativo que establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Minera, la Ley Agraria y la Ley General de Sociedades Mercantiles, porque a partir de la reforma constitucional del año 1992, se dio la oportunidad para la mercantilización de tierras en propiedad social.

Asimismo, la información empírica que permite documentar el despojo territorial en México, es su liderazgo mundial en producción de plata, porque ocupa el primer lugar de extracción de este metal (Silver Institute, 2019) y décimo lugar en producción de oro (Consejo Mundial del Oro, 2019). Paradójicamente también se ubica entre los países líderes mundiales en conflictos socioambientales (EJAtlas, 2019a) y en cuanto a número de asesinatos de personas defensoras del medio ambiente y del territorio por país, (Global Witness, 2019) ubicándose en ambos casos en el sexto lugar a escala planetaria.

Otro signo vital de lo anterior, es que de acuerdo con el Internal Displacement Monitoring Centre (*IDMC*), (2019) en su informe global sobre desplazamiento interno 2019, indicó que a nivel internacional se registraron 28 millones de desplazamientos en los territorios de 142 países del mundo durante el año 2018. De los cuales, correspondieron 20,000 desplazados por desastres, así como 11,000 personas afectadas por conflictos y violencia en el territorio mexicano del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, lo que permitió ubicar a México en el lugar número 44 a nivel mundial con mayor número de desplazados internos. Además, durante el periodo 2009-2018 se alcanzó una cifra acumulada de 338,000 personas desplazadas internas por conflicto y violencia en el territorio mexicano.

A partir de lo anterior, se argumenta que la megaminería transnacional promovida por el Estado mexicano, al considerarla como actividad de utilidad pública preferente y

motor estratégico para el desarrollo nacional, le ha otorgado concesiones mineras para la exploración, explotación y beneficio de minerales metálicos y no metálicos en una superficie que representa más de la mitad del territorio mexicano. Lo cual representa un factor clave que pone en riesgo la salvaguarda de los derechos humanos campesinos y el cuidado de sus recursos naturales, dejándolos sobre todo sin tierra, sin agua y sin alimentos, poniendo en situación de alto riesgo la salud pública en el medio rural y la propia vida humana en los territorios con presencia de megaproyectos mineros.

Las investigaciones que abordaron la relación megaminería, conflictos socioambientales y derechos humanos campesinos, por un lado, destacaron los aportes teóricos y empíricos registrados en los estudios de: Zepeda (2000), Warman (2001), Concheiro *Et al.*, (2001), Pérez (2002), Palacio *Et al.*, (2007), Robles (2008 y 2012), Sánchez (2010), González (2011), López y Eslava (2011), Cárdenas (2013), Peláez (2015) y el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (*Cedrssa*) (2014 y 2015), en los que tuvieron como punto central de coincidencia analizar la dinámica de privatización de tierras en propiedad social. Principalmente para dar paso al acaparamiento y extranjerización de tierras, mediante diversas modalidades de propiedad y usufructo de la tierra, incluyendo las concesiones mineras, a partir de la reforma al artículo 27 constitucional en 1992 y la promulgación de la Ley Minera. Además de resaltar las consecuencias sociales de dicha dinámica, al agudizar la situación de pobreza e incremento de la migración interna e internacional en el ámbito rural en diversas localidades del territorio mexicano.

Por su parte en Fundar Centro de Análisis e Investigación (*Fundar*) (2002), Patiño *Et al.*, (2012), Tetreault (2013 y 2014), Zúñiga y Castillo (2014), Toledo (2015), Torres (2017), Zarembeg *et al.*, (2018), y Tetreault *et al.*, (2019), tejieron su argumento a partir de analizar los impactos socioambientales que generan los megaproyectos mineros en los territorios, principalmente del ámbito rural donde operan, mediante la destrucción de los recursos naturales, contaminación y afectaciones a la salud pública. Aunque en dichos estudios, la incidencia en la vulneración de los derechos humanos de los campesinos e indígenas, únicamente apareció de manera enunciativa.



Asimismo, en Torres (2015), Azamar (2016, 2017, 2019) y Bellota (2017), Lemus (2018), Fundar (2018), resaltaron la manera en que se mercantilizan y vulneran los derechos humanos en los territorios donde se realizan actividades económicas extractivas de megaminería, principalmente la afectación de los derechos económicos, sociales y culturales en localidades rurales con población campesina e indígena.

En Cortés (2008) se puso en cuestión la manera en que el Estado mexicano criminaliza la protesta social en el territorio nacional, incluidos los defensores de derechos humanos afectados por la megaminería. Asimismo, en Guzmán, Torres y Gómez (2019a), se generó un primer estudio sobre la relación acaparamiento de tierras, megaproyectos extractivos y desarrollo en México durante el periodo neoliberal, con énfasis en los impactos eco-sociales que ocasionó dicho fenómeno. A la par de incluir un ejercicio empírico de alcance nacional, sobre la manera en que los megaproyectos extractivos de los ramos alimentario, energético, infraestructura, minero y turístico, atentan contra lo que dispone la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. Dicha declaración fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2018 (Naciones Unidas, 2019), a partir de una iniciativa que presentó al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el año 2008, el movimiento social mundial denominado: La Vía Campesina, integrado por más de 200 millones de personas procedentes de pueblos originarios campesinos e indígenas y migrantes, agrupados en 182 organizaciones, con presencia en 81 países, para: “defender y proteger sus derechos a la tierra, las semillas, la biodiversidad, los mercados locales y mucho más” (La Vía Campesina, 2018).

Este artículo ofrece un panorama exploratorio indicativo de los conflictos socioambientales, ocasionados por la extracción de materias primas de México, dándole mayor visibilidad a los conflictos por megaminería, tomando como referencia la información empírica del EJAtlas y otras fuentes de información estadística y geográfica nacional e internacional que de manera georreferenciada documentan casos de conflictos socioambientales.

Se estructuró en seis apartados, en el primero se describen los fundamentos teórico metodológicos. En el segundo apartado a manera de antecedentes se aborda desde una perspectiva histórica los conflictos socioambientales en México, clasificados en diez categorías. En el tercer apartado se analiza la intensidad de los conflictos, en el cuarto apartado se enuncian los actores participantes y movilización. En el quinto apartado los impactos ambientales y en el sexto apartado la violación de derechos humanos campesinos. Al final se ofrecen las conclusiones y se delinea una agenda de investigación sobre el caso mexicano en el marco regional de América del Norte.

## **2. MATERIAL Y MÉTODOS**

La hipótesis se refiere a que la industria minera es una actividad de utilidad pública preferente en el proyecto de desarrollo nacional en México. Por lo que el Estado mexicano ha privilegiado el usufructo no su valor agregado de los minerales del subsuelo, para beneficiar a empresas de capital privado transnacional, que extraen y exportan los recursos minerales y ganancias al exterior, sin incomodarle los conflictos socioambientales que esta industria provoca, pasando a segundo término en sus prioridades nacionales los pueblos campesinos e indígenas, que han sido despojados de sus recursos naturales y vulnerado sus derechos humanos.

Los antecedentes de estudios generados sobre el nexo megaminería, conflictos socioambientales y derechos humanos campesinos en México, se encuentran fragmentados temáticamente. Por un lado, aparecen los análisis que contribuyeron a explicar la dinámica de privatización de tierras en propiedad social, facilitada por las reformas estructurales al artículo 27 constitucional en 1992 y la instrumentación de la Ley Minera. Por otro lado, los estudios que permitieron apuntar las consecuencias de la industria minera, expresadas en conflictos socioambientales, contaminación y pobreza, quedando solo de forma enunciativa lo que sucede con la violación de los derechos humanos campesinos ante la presencia de megaproyectos extractivos de diversa índole.

A partir de lo anterior, se identificó un espacio libre de abordaje en términos teóricos y metodológicos, ante la carencia de estudios integrales que centren su análisis en el

caso mexicano, sobre la relación megaminería, conflictos socioambientales y derechos humanos campesinos.

Por tanto, la contribución central de esta investigación consiste en generar un panorama exploratorio indicativo integral, sobre la dinámica donde la industria minera origina conflictos socioambientales y vulnera los derechos humanos campesinos, tomando como documento de referencia general la Declaración Universal de Derechos Humanos y en específico la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.

La investigación está basada en información empírica recolectada de fuentes documentales bibliográficas y hemerográficas durante los años 2019 y 2020. Se utilizó estadística descriptiva para ofrecer información empírica sobre los conflictos socioambientales en México, basado principalmente en los casos documentados en el EJAtlas, mismo que se complementa con información de fuentes secundarias, que contienen datos duros disponibles en otros observatorios sobre temáticas de justicia ambiental en América Latina y México.

En el criterio de selección de información se contempló la revisión, procesamiento y análisis de datos empíricos de conflictos socioambientales agregados a nivel nacional. Los seis temas prioritarios de interés son: categorías de conflictos, intensidad, distribución geográfica, actores participantes y movilización, impactos ambientales y derechos humanos campesinos.

## **2.1. FUNDAMENTOS TEÓRICO METODOLÓGICOS**

Como elementos clave de los fundamentos teórico-metodológicos de la investigación, se destaca que la mirada teórica de la ecología política (Martínez, 2005) es un marco explicativo (Calderón, 2013) que contribuye a la revisión de los conflictos socioambientales, (también llamados ecológico-distributivos) (O'Connor y Martínez, 1998) como se desenvuelven actualmente y tomando en cuenta sus causas raíz que los originan (Blaikie, 2008). Dichos conflictos visibilizados como acciones colectivas de resistencia que surgen producto de la aplicación del modelo de corte neoliberal

dominante a escala global, caracterizado por el desarrollo desigual entre regiones y países, donde una menor cantidad de personas concentran el poder económico y político. Además, la inmensa mayoría de habitantes del planeta, sobreviven en situación de pobreza y en condiciones de precariedad, sumadas a la desigualdad por condición de raza y género, así como devastación socioambiental (Robbins, 2004).

Para facilitar el análisis de los conflictos de justicia ambiental se recurrió a casos de estudio, mediante los cuales se da cuenta de los mecanismos de despojo y sobreexplotación de los recursos naturales contenidos en el territorio (Peluso, 1993), (Peet y Watts, 1996) y (Escobar, 2008).

También se tomó como soporte explicativo el concepto de *despojo territorial*, definido como el saqueo de los medios de vida, “mediante mecanismos de cooptación, represión y violencia que expropia el capital de manera irreversible; caracterizado por la mercantilización de la naturaleza y la sobreexplotación de la fuerza de trabajo, así como la violación sistemática de los derechos humanos” (Guzmán, 2018b:110).

La fundamentación teórica del EJAAtlas tiene como soporte metodológico las acciones colectivas realizadas por los movimientos de base comunitaria (Temper *Et al.*, 2015).

### **3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **3.1. ANTECEDENTES**

Se acumularon un total de 108 conflictos ecológico-distributivos al mes de diciembre de 2019 y se han incrementado un poco más de cuatro veces en México durante los primeros 19 años del siglo XXI, porque en el periodo de 1961-1999 únicamente se registraron 21 casos, equivalente a 19.4 por ciento del total nacional, mientras que en el periodo 2000-2019 hubo 87 nuevos casos, equivalente al 80.6 por ciento del total (EJAAtlas, 2019b).

Se trata principalmente de conflictos vinculados a la megaminería, la gestión del agua, contaminación por combustibles fósiles, residuos sólidos industriales, derechos de propiedad agraria e infraestructura, recreación turística y emprendimientos inmobiliarios. Estos conflictos se ocasionan por los megaproyectos de desarrollo

nacional que promueven las grandes empresas de capital privado transnacional con el respaldo incondicional de las instituciones del Estado mexicano, bajo el argumento de que las inversiones impactan positivamente en la economía y se generan empleos.

Los conflictos socioambientales traspasan históricamente la era neoliberal, porque prácticamente se han cumplido cinco siglos de saqueo y despojo territorial, desde la época de la colonia en México hasta la actualidad (Tetreault, *Et al.*, 2019), donde los recursos naturales han sido destruidos, principalmente los de territorios en posesión del campesinado y comunidades indígenas del sur global para satisfacer los procesos de valorización del capital, vulnerando así el derecho a la autodeterminación de los pueblos (Alimonda, 2011).

Los conflictos socioambientales en México, fueron el efecto de dos fenómenos de alcance global y con incidencia nacional, por un lado, la implantación del modelo de desarrollo de corte neoliberal en la década de 1980 a la par de la profunda crisis económica que azotó al país en esa época, y por otro el paquete de reformas estructurales impulsadas durante la década de 1990, para privatizar los bienes públicos y el acceso a la tierra al capital privado transnacional. Los signos vitales de la presencia de conflictos ecológico-distributivos, se originaron en torno a la disputa por los recursos energéticos, forestales e hídricos, principalmente (González, 1992; Madrigal, 2010; Velázquez, 2010).

En la Numeralía sobre conflictos socioambientales en México, aparecen diversos esfuerzos que se han generado durante las dos primeras décadas del siglo XXI, entre los de mayor relevancia se registraron 95 casos durante el periodo 2009-2011, donde cuatro de cada diez correspondieron a disputas por agua y un poco más de dos de cada diez por derechos agrarios (Paz, 2012).

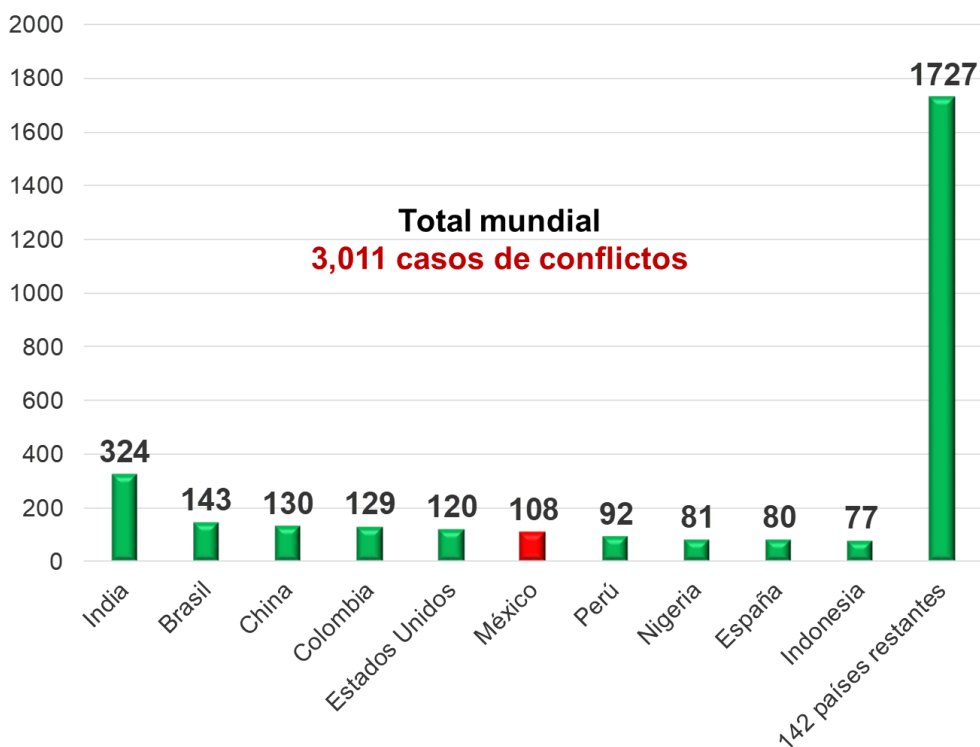
En otra base de datos recolectada por investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de México en el periodo 2009-2013, se documentaron 298 casos, de los cuales, una cuarta parte correspondían a la industria minera y una quinta parte a megaproyectos hídricos (Toledo, 2015). Dicha cifra para el periodo 2012-2017 se incrementó a 560 conflictos socioambientales, de los cuales el 30.9 por ciento correspondían a la megaminería, 15.3 por ciento a gestión del agua, 13.2 por ciento a energéticos y 8.7 al sector turístico (UCCS, 2018).

Mientras que derivado de otro estudio realizado conjuntamente por investigadoras de FLACSO México y De Montfort University, presentaron datos empíricos de 879 conflictos socioambientales vinculados a 304 megaproyectos (Boell, 2019).

Otra cifra reciente es la que resultó de un trabajo periodístico, en el que se destacó la existencia de 1,488 conflictos socioambientales en México, de los cuales 782 ocurrieron con situaciones de violencia (Lemus, 2018).

A cinco años de haberse dado a conocer el EJAAtlas alcanzó al 31 de diciembre de 2019 los 3,011 conflictos socioambientales a nivel global, de los cuales, los diez países con mayor número de casos correspondieron a: India, Brasil, China, Colombia, Estados Unidos de América, México, Perú, Nigeria, España e Indonesia, que concentraron casi la mitad de casos, mientras que un poco más de la otra mitad se distribuyeron en 142 países (EJAAtlas, 2019a), (véase gráfica 1).

**Gráfica 1.** Diez principales países con mayor número de casos de conflictos socioambientales, 2019.



Fuente: Basado en EJAAtlas (2019a).

Los datos empíricos de la gráfica anterior, indicaron que, con los 108 casos registrados en México, logró ubicarse en el sexto lugar mundial con la mayor cantidad de conflictos socioambientales, equivalentes al 3.6 por ciento de los 3,011 casos registrados a nivel mundial, localizados en 152 países (EJAtlas, 2019a). Además, se destaca que el 80.5 por ciento del total de los 108 conflictos socioambientales registrados en el territorio mexicano, ocurrieron durante los primeros 19 años del siglo XXI, en los que se documentaron diversas modalidades de despojo territorial, distribuidos en mayor medida en las diez entidades federativas siguientes: Zacatecas, Oaxaca, Estado de México, Puebla, Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Sonora y Veracruz (EJAtlas, 2019b), (véase gráfica 2).

**Gráfica 2.** Diez entidades de la república mexicana con mayor número de casos de conflictos socioambientales, 2019.



Fuente: Basado en EJAtlas (2019b).

Los datos de la gráfica anterior, indicaron que diez de las 32 entidades federativas de la república mexicana concentraron el 64.8 por ciento de los 108 conflictos socioambientales existentes a nivel nacional al cierre del año 2019. Mientras que

solamente un poco más de la tercera parte de conflictos se localizó en las 22 entidades federativas restantes.

Otro elemento a resaltar es que el estado de Zacatecas, ubicado en primer lugar en cuanto al número de conflictos socioambientales en México, históricamente se ha distinguido por una dinámica de economía de enclave, que data de cinco siglos de saqueo de la riqueza de minerales auríferos y argentíferos, principalmente transferidos a la corona española.

Dicha dinámica se reeditó durante el periodo neoliberal, bajo el esquema de economía de enclave poscolonial, donde ahora se transfiere fuerza de trabajo vía migración internacional, principalmente a Estados Unidos de América. Así como mediante la integración de redes de capital financiero que cotizan en las principales bolsas de valores del mundo y conectados al capital extractivo, se explota y beneficia los minerales metálicos oro y plata del subsuelo zacatecano, para transferirlos a las economías del norte global, principalmente a Canadá y Estados Unidos de América.

Asimismo, al revisar en términos absolutos la distribución de los 108 casos de conflictos socioambientales en México, registrados en diez categorías, se tuvo lo siguiente, (véase figura 1).

**Figura 1.** Mapa de conflictos socioambientales registrados en diez categorías en México, 2019.



Fuente: Basado en EJAtlas (2019b).

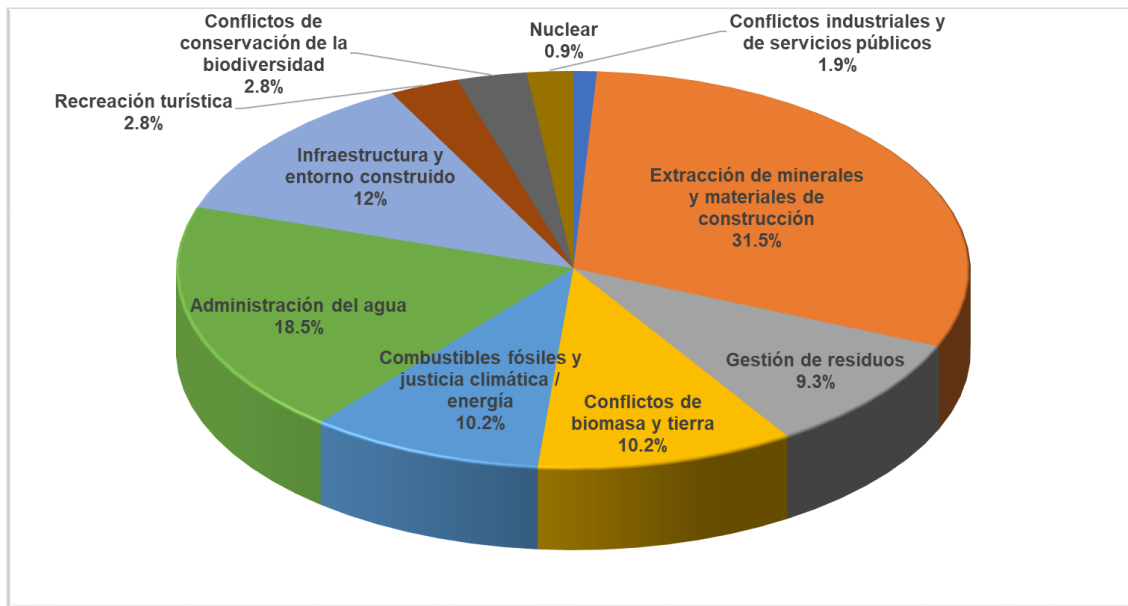


La información del mapa anterior indica la ubicación geográfica de cada conflicto socioambiental en México en diez categorías, de las cuales las de mayor cuantía son extracción de minerales y materiales de construcción, administración del agua e infraestructura y entorno construido:

1. Extracción de minerales y materiales de construcción (34);
2. Administración del agua (20);
3. Infraestructura y entorno construido (13);
4. Conflictos de biomasa y tierra (11);
5. Combustibles fósiles y justicia climática/energía (11);
6. Gestión de residuos (10);
7. Recreación turística (3);
8. Conflictos de conservación de la biodiversidad (3);
9. Conflictos industriales y de servicios públicos (2), y,
10. Nuclear (1), casos, respectivamente, (EJAtlas, 2019b).

Los datos anteriores también fueron equivalentes al siguiente comportamiento en términos relativos, (véase gráfica 3).

**Gráfica 3.** Casos de conflictos socioambientales por categoría en México, 2019 (porcentaje).



Fuente: Basado en EJAAtlas (2019b).

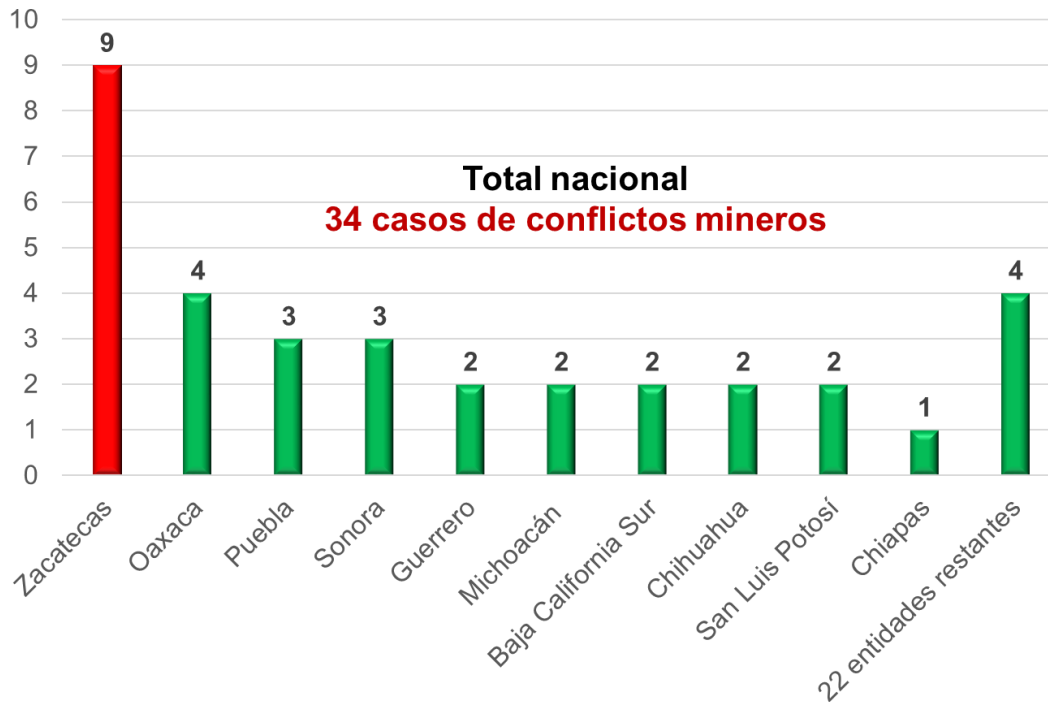
Los datos empíricos de la gráfica anterior, indicaron que, del dato acumulativo en el año 2019 en México, el 82.4 por ciento de los conflictos socioambientales se registraron en la mitad de las diez categorías: extracción de minerales y materiales de construcción, administración del agua, infraestructura y entorno construido, conflictos de biomasa y tierra, así como combustibles fósiles y justicia climática/energía.

De las cinco categorías mencionadas, destacó en mayor medida la de extracción de minerales y materiales de construcción con un total de 34 casos al cierre de diciembre de 2019, debido a que acaparó cerca de la tercera parte del total de conflictos socioambientales registrados en el territorio mexicano. Cabe destacar que, solamente tres conflictos mineros surgieron entre los años de 1982-1999, equivalente al 8.8 por ciento del total y los otros 31 conflictos mineros, equivalente al 91.2 por ciento ocurrieron durante el periodo 2000-2019 (EJAAtlas, 2019b), distribuidos geográficamente como a continuación se menciona (véase gráfica 4).

Dicho dato empírico contrasta con el registrado en el Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (OCMAL) (2019), debido a que dicha organización de la sociedad civil de alcance en la región de Latinoamérica reportó al cierre de diciembre de 2019 un total de 54 casos de conflictos mineros en el territorio mexicano. Dicha

cantidad equivalió al 19.2 por ciento de los 281 casos de conflictos mineros reportados en América Latina, ubicando a México en el primer lugar de la región.

**Gráfica 4.** Diez entidades de la república mexicana con mayor número de casos de conflictos mineros, 2019.

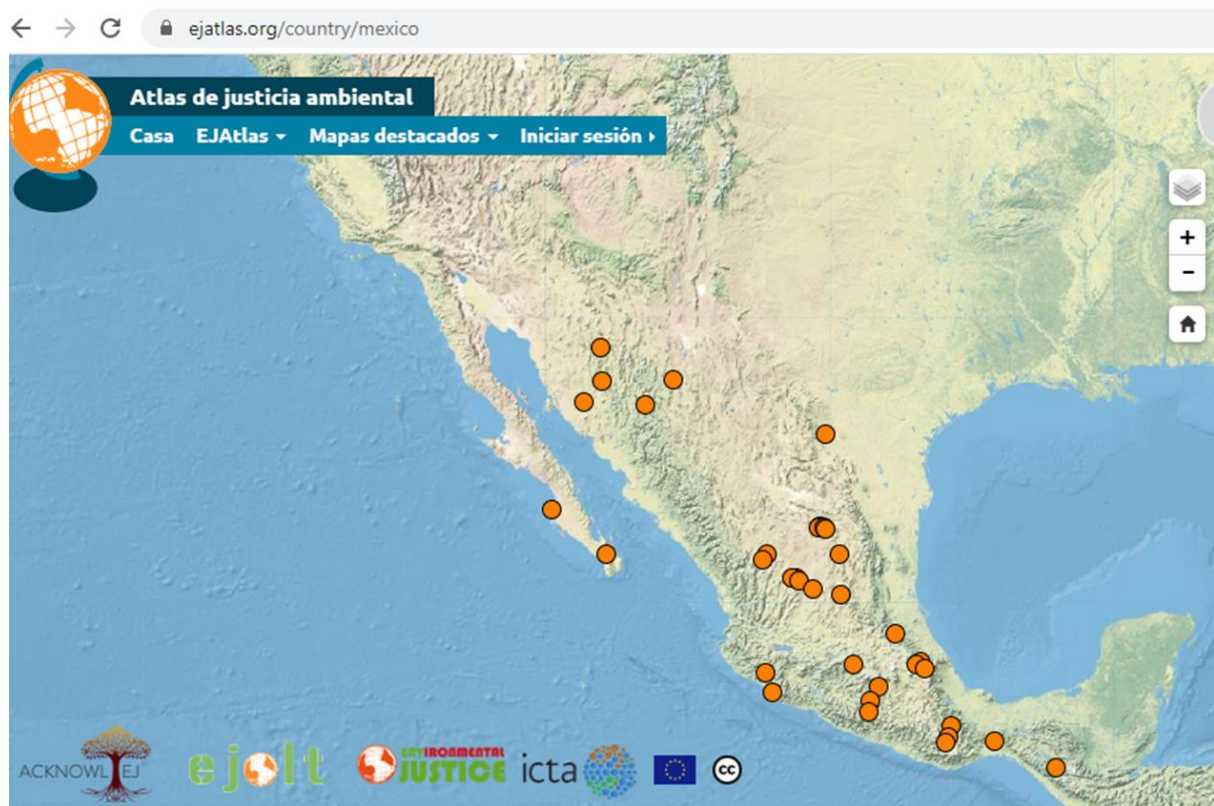


Fuente: Basado en EJAAtlas (2019b).

Los datos empíricos registrados en la gráfica anterior, indicaron que diez de las 32 entidades federativas de la república mexicana concentraron 30 de los 34 conflictos mineros existentes a escala nacional acumulados al cierre del año 2019, equivalente al 88.2 por ciento del total. Mientras que los otros cuatro conflictos mineros, equivalente al 11.8 por ciento del total correspondió a las 22 entidades federativas restantes, y se ubicaron geográficamente en los estados de Coahuila, Colima, Hidalgo y Morelos, con un conflicto cada uno, respectivamente.

Lo anterior, también indica que el grado de concentración geográfica por entidad federativa es significativamente mayor en el caso de los conflictos mineros, comparativamente con la concentración de los conflictos socioambientales existentes en México que se reportaron previamente en la gráfica 2 de este estudio (véase figura 2).

**Figura 2.** Mapa de conflictos mineros en México, 2019.



*Fuente: Basado en EJAtlas (2019b).*

Otro dato a destacar a manera de contraste entre la lista de las diez entidades federativas con el mayor número de conflictos mineros, es que el estado de Zacatecas, ubicado en primer lugar a nivel nacional con más conflictos mineros que tiene registrados, nueve en total. También es el segundo lugar nacional en extracción de minerales metálicos, cuya participación en el valor de la producción minera a escala nacional, de acuerdo con datos empíricos del Servicio Geológico Mexicano (2019:19), alcanzó los \$71,398,956.85 miles de pesos durante el año 2018, equivalente al 21.61 por ciento del total nacional que ascendió a un monto de \$330,332,502.14 miles de pesos.

Además, el estado de Zacatecas destaca por ser el primer lugar nacional en producción de plata, que durante el año 2018 obtuvo una producción de 2,314.7 toneladas de mineral argentífero. Destaca también en el primer lugar nacional en producción de plomo y zinc, al alcanzar una producción de 131,599.52 y 279,657.69 toneladas, respectivamente. Así como en el cuarto lugar nacional en cuanto a

producción de oro con una producción de 15.1 toneladas del mineral aurífero durante el año 2018.

Mientras que el estado de Sonora, donde se registraron solamente tres conflictos mineros y se ubicó en el tercer lugar nacional en cuanto a mayor número de este tipo de conflictos. Aunque dicha entidad también ocupa el primer lugar nacional en producción de minerales, cuya participación en el valor de la producción minera nacional alcanzó los \$114,529,375.28 miles de pesos en el año 2018, equivalente al 34.67 por ciento del total nacional. Además de que el estado de Sonora es el primer lugar nacional en producción de oro, que para el año 2018 produjo 53.9 toneladas de mineral aurífero. Destaca también en el primer lugar nacional en producción de cobre con 576,537.14 toneladas producidas en el año 2018 y el cuarto lugar nacional en producción de plata con 658.2 toneladas de mineral argentífero durante el año 2018 (Servicio Geológico Mexicano, 2019:164, 170).

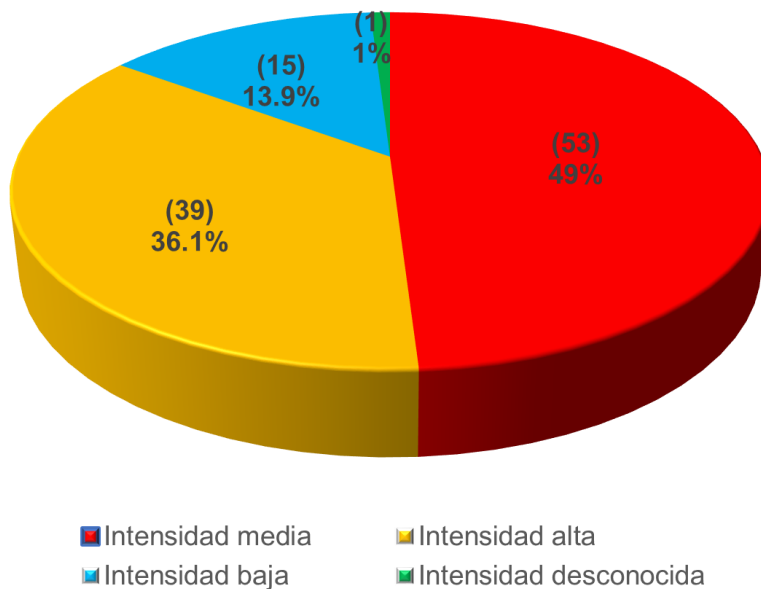
Las resistencias ante el despojo territorial se han hecho visibles mediante acciones colectivas contra megaproyectos extractivos, impulsadas por organizaciones de la sociedad civil de alcance nacional y local como la Asamblea Nacional de Afectados Ambientales (ANAA), la Red Mexicana de Afectados por la Minería (REMA), el Frente Amplio Opositor a Minera San Xavier localizado en San Luis Potosí y el Frente de Comunidades Afectadas por la Minería (FECAM), ubicado en el estado de Zacatecas. Cuyo común denominador de la agenda de resistencia, se orienta a documentar y denunciar casos de afectación ambiental y vulneración de derechos humanos de las comunidades originarias, a través de estudios de diagnóstico y alternativas de solución ante los megaproyectos extractivos (Guzmán, 2018b).

### **3.2. INTENSIDAD DE LOS CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN MÉXICO**

Los conflictos socioambientales en el EJAAtlas se clasifican en intensidades alta, media y baja, así como latente; los de intensidad alta implican rasgos de violencia; los de intensidad media contemplan acciones colectivas de resistencia en las calles y los de intensidad baja se manifiestan mediante alguna expresión de organización local o comunitaria; mientras que los latentes apenas se están construyendo socialmente y aún no cuentan con visibilidad. De los 108 conflictos socioambientales registrados en

México, se clasifican por tipo de intensidad como a continuación se señala (véase gráfica 5).

**Gráfica 5.** Grado de intensidad de los conflictos socioambientales en México, 2019 (cantidad y porcentaje).



Fuente: Basado en EJAtlas (2019b).

Los datos de la gráfica anterior indican que en México los conflictos socioambientales de intensidad media son los que predominan a nivel nacional y equivalen al 49 por ciento, los de intensidad alta al 36.1 por ciento, de intensidad baja al 13.9 por ciento y de intensidad desconocida al uno por ciento. Además, si se contrastan esos porcentajes con la clasificación de la intensidad de los 34 conflictos mineros, observamos que en este caso predominan los de intensidad alta (15) que alcanzaron el 44.1 por ciento del total, los de intensidad media (12) equivalente al 35.3 por ciento y de intensidad baja (7) equivalente al 20.6 por ciento (EJAtlas, 2019b). Asimismo, los conflictos socioambientales de intensidad alta y media en México, en términos porcentuales fueron superiores al promedio a escala global, que alcanzaron el 29.2 por ciento y 43.4 por ciento, respectivamente (Roy, 2018).

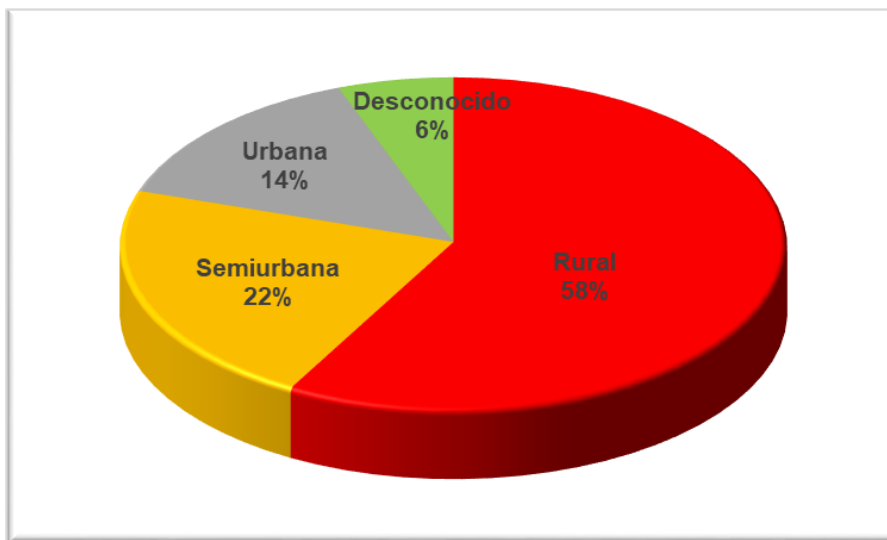
Lo que significa que, en el territorio mexicano, las acciones colectivas de resistencia ante los megaproyectos de capital privado transnacional se realizan en condiciones

de mayor grado de violencia, delincuencia, represión policiaca y militar, comparativamente con el promedio de los 152 países que aparecen registrados en el EJAtlas, debido a que en 18 de los 108 casos de conflictos socioambientales (equivalente al 16.7 por ciento) hubo activistas o manifestantes muertos, porcentaje superior al 12 por ciento de los casos que se registraron en la India, país con el mayor número de conflictos socioambientales a nivel mundial (Roy, 2018).

Otro dato empírico de referencia, es que, de los 164 asesinatos cometidos durante el año 2018 a nivel global contra personas defensoras del medio ambiente y la tierra, 14 ocurrieron en México, equivalente al 8.5 por ciento del total (Global Witness, 2019).

Otro aspecto a destacar es que la intensidad de los 108 conflictos socioambientales en términos de su distribución geográfica con enfoque rural-urbano fueron los siguientes: rural (62), semiurbana (25), urbana (15) y desconocido (6). Además, se destaca que más de la mitad ocurren en el ámbito rural (EJAtlas, 2019b), (véase gráfica 6).

**Gráfica 6.** Distribución geográfica de casos de conflictos socioambientales en México, 2019.



*Fuente: Basado en EJAtlas (2019b).*

Lo que significa en términos generales, que los principales afectados en la disputa territorial ejercida principalmente contra empresas transnacionales por el acceso y usufructo de los recursos naturales, son las comunidades campesinas e indígenas y

otras personas que habitan en el medio rural, cuyos derechos humanos son vulnerados.

Esta situación se agudiza aún más en el caso de la forma en que operan las empresas mineras de capital privado transnacional, porque al revisar la distribución geográfica de los 34 conflictos mineros por tipo de localidad, fueron los siguientes: rural (21) equivalente al 61.7 por ciento, semiurbana (6) equivalente al 17.7 por ciento, urbana (6) equivalente al 17.7 por ciento y desconocido (1) equivalente al 2.9 por ciento (EJAtlas, 2019b). Dichas cifras equivalen a señalar que cerca de dos terceras partes de los conflictos mineros en México se presentan en los territorios de localidades rurales.

Sin embargo, un doble dato alentador es que un 21 por ciento tanto de los conflictos socioambientales registrados en México como de los conflictos mineros en particular, son considerados éxitos de justicia ambiental. Ya sea porque permitieron detener de manera temporal o definitiva los megaproyectos extractivos, contribuyeron a impulsar reformas legales, rediseño de políticas públicas y/o programas de gobierno, o a consolidar los mecanismos de participación comunitaria (EJAtlas, 2019b). Además, si se compara dicho dato con el contexto global, en México se reportan más casos de éxito de justicia ambiental en términos relativos, porque el promedio a nivel mundial fue del 17 por ciento, mientras que la India donde se presenta el mayor número de conflictos socioambientales por país a escala planetaria, solamente registró el 11.1 por ciento de casos de éxito (Roy, 2018).

### **3.3. ACTORES PARTICIPANTES Y MOVILIZACIÓN**

*Empresas participantes.* De acuerdo a la información del EJAtlas (2019b) sobre las empresas más frecuentes que generan conflictos socioambientales en México, de un total de 108 casos, 60 correspondieron a empresas mexicanas equivalente al 55.6 por ciento. De las cuales, las que reportaron mayor número de casos fueron Grupo México y la empresa paraestatal Comisión Federal de Electricidad con cinco casos cada una, Minera Frisco tres y Cemex dos casos, respectivamente.



Mientras que 48 casos se refieren a empresas extranjeras, equivalente al 44.4 por ciento, de las cuales 29, equivalentes a seis de cada diez fueron empresas de capital privado transnacional cuya sede corporativa se ubica en Estados Unidos de América y Canadá, como principales socios comerciales de México, articulados a partir del año 1994 mediante el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (*TLCAN*). Entre los nombres de las principales empresas destacaron: dos estadounidenses Walmart y Monsanto con tres y dos casos cada una, respectivamente; tres empresas canadienses: Alamos Gold, Glamis gold y Goldcorp, con dos casos cada una, respectivamente y la española OHL con dos casos.

Al analizar el origen de las empresas clasificado por bloque económico y de integración regional que han participado en México en la generación de los 108 conflictos socioambientales, se observó que Norteamérica concentró 88 casos, equivalente al 81.5 por ciento del total, la Unión Europea 14 casos, equivalente al 13.0 por ciento, de Asia provienen tres empresas, equivalente al 2.8 por ciento; de Sudamérica dos empresas, que equivalieron al 1.8 por ciento y de Australia un caso, equivalente al 0.9 por ciento.

Sin embargo, cuando se realiza el análisis sobre el origen de las empresas participantes en los 34 conflictos mineros existentes en México, se identificó que son 22 empresas extranjeras, equivalente al 64.7 por ciento del total y solamente 12 empresas mexicanas, equivalente al 35.3 por ciento del total.

Dicho de otra manera, lo anterior equivale a señalar que las empresas mexicanas son las que participan en mayor medida en los conflictos socioambientales que ocurren en México. Mientras que cuando nos enfocamos a revisar en específico los conflictos mineros, son las empresas extranjeras las que, en mayor medida, están participando en la dinámica de vulneración de los derechos humanos campesinos y agotamiento de sus recursos naturales.

*Grupos movilizadores o participantes.* Al revisar cuales son los grupos movilizadores que participaron de forma más frecuente en los conflictos socioambientales en la defensa de sus derechos y del territorio, destacaron en más de la mitad de los 108 casos los integrantes de pueblos originarios indígenas y campesinos, así como productores del campo y organizaciones locales, como a continuación se menciona:

62 de grupos indígenas y comunidades tradicionales, 62 de agricultores, 56 de organizaciones locales, 41 de vecinos, ciudadanos y comunidades, 40 de mujeres, 38 de movimientos sociales, 33 de científicos locales, 23 de gobiernos locales y partidos políticos, 20 de organizaciones internacionales, 19 de grupos étnicos discriminados racialmente, 14 grupos religiosos, diez campesinos sin tierra, diez pescadores, nueve trabajadores industriales, nueve sindicatos, siete trabajadores informales, dos recogedores de basura y un pastor (EJAtlas, 2019b).

*Formas de movilización.* Las acciones colectivas de resistencia que emprendieron las comunidades afectadas por megaproyectos extractivos en el territorio mexicano, fueron diversas en forma e intensidad, algunas fueron de forma pacífica, a través de consultas públicas, así como la generación de escritos e informes sobre los impactos en sus comunidades, en defensa de los derechos humanos y de la naturaleza, dados a conocer mediante asambleas públicas y medios de comunicación.

Otras formas de movilización trascendieron a posturas más radicales a través de demandas y litigios nacionales e internacionales, acompañados de resistencia mediante protestas en las calles, plantones en edificios públicos, y en algunos casos con uso de armas.

Lo anterior, expresado a través de: 64 cartas oficiales, 59 demandas, casos judiciales y activismo judicial, 52 desarrollo de redes, 52 campañas públicas, 36 bloqueos, 29 protestas callejeras, 27 objeción de estudios de impacto ambiental, 27 participación en ONG nacionales e internacionales, 26 activismo en medios, 25 informes, 16 construcción de alternativas, 16 investigación participativa, 13 ocupación de edificios, 12 ocupación de tierras, diez expresiones artísticas y culturales, diez argumentos a favor de derechos de la madre naturaleza, nueve boicot, ocho apelaciones, seis por denegación de indemnización, cuatro amenazas con usar armas y tres referéndum (EJAtlas, 2019b).

*Expresiones culturales.* Las modalidades de acciones colectivas de resistencia pacífica las manifestaron las comunidades afectadas por megaproyectos extractivos mediante expresiones artísticas y culturales como murales, pancartas, teatros de calle y cartón periodístico. De los 108 casos de conflictos socioambientales en 58 de ellos, equivalente al 53.7 por ciento hubo alguna de estas manifestaciones. Mientras que,

en 50 casos, equivalente al 46.3 por ciento no hubo evidencia de alguna expresión cultural de resistencia.

Las comunidades indígenas y campesinas se expresaron de manera organizada contra megaproyectos hidráulicos, mineros, carreteros, de vivienda, deforestación, tiraderos de basura, aeropuertos, centros comerciales, infraestructura ferroviaria y monocultivo de transgénicos, a través de información para la difusión con lemas de Alianza Mexicana contra el Fracking, hasta leyendas y pancartas espontáneas en defensa de los ríos, el agua, los bosques y el territorio. A manera ilustrativa se presentan los 20 lemas siguientes:

- 1.- “Ni por cerveza cambiamos nuestra agua”.
- 2.- “Tierras sí, aviones no, Atenco”.
- 3.- “Ya basta de despojos. Esto no es una autopista, es una víbora que partirá la tierra y devorará el agua”.
- 4.- “Cuando contamines el último río y tales el último árbol tus hijos se darán cuenta que el dinero no se come”.
- 5.- “El progreso es un modelo de vida muy ajeno a los usos y costumbres de nuestro pueblo Tepozteco”.
- 6.- “Parroquia Nuestra Señora La Asunción Huitiupán, exigimos la cancelación definitiva de la represa hidroeléctrica Itzantun”.
- 7.- “No a la minera, sí al futuro de nuestros hijos”.
- 8.- “No al fracking. Cada pozo utiliza de nueve a 29 millones de litros de agua”.
- 9.- “No se permita la construcción de represas, el saqueo de nuestros recursos naturales, ni la entrada a empresas extranjeras. No destruyamos la naturaleza, cuidémosla en defensa de nuestro territorio”.
- 10.- “OHL nos devuelva las tierras que nos despojó”.
- 11.- “Peñoles explotadora de nuestro estado”.
- 12.- “Pueblo organizado contra Pemex”.

- 13.- “Amo al agua, no a la mina”.
- 14.- “Colectivo defensa verde naturaleza para siempre. La tierra es más que fuentes de trabajo; es cultura, comunidad, ancestros, sueños, y madre. Ríos sin presas, pueblos vivos”.
- 15.- “No al despojo de tierras y aguas a comunidades indígenas y campesinas para megaproyectos depredadores”.
- 16.- “Fuera Walmart de la Sierra Norte”.
- 17.- “Por la defensa y la dignidad del territorio; los proyectos de desarrollo sólo traen pobreza, despojo, marginación y muerte”.
- 18.- “Movimiento Mazahua, Agua para todos. Agua como derecho humano”.
- 19.- “Vetagrande ayúdenos a detener la infección de plomo en la sangre”.
- 20.- “Ya basta de robar a los indígenas, libertad a los presos de Aquila”, (EJAtlas, 2019b).

Los lemas utilizados en la defensa del territorio y los derechos humanos campesinos, dan cuenta de las formas de organización e identidad comunitaria, basados en elementos subjetivos de corte religioso en población mestiza, así como de usos y costumbres con tradiciones y rituales milenarios que forman parte de la cosmovisión de los pueblos originarios.

### **3.4. IMPACTOS AMBIENTALES QUE MOTIVARON LOS CONFLICTOS EN EL TERRITORIO MEXICANO**

Derivado de las reformas estructurales instrumentadas durante la década de 1990 en México se ampliaron las fronteras del capital, mediante megaproyectos extractivos impulsados al amparo del TLCAN, cuyos efectos desfavorables en el medio ambiente, se reflejaron principalmente en agotamiento y contaminación de los recursos naturales. Tomando como referencia los 108 casos de conflictos socioambientales y los 34 conflictos mineros registrados en el territorio mexicano, dichos impactos se expresaron principalmente en (véase tabla 1).

**Tabla 1.** Impactos ambientales registrados en los conflictos en México, 2019.

Impacto ambiental	Cantidad registrada en los	
	Conflictos socioambientales	Conflictos mineros
Contaminación de agua	72	29
Pérdida de biodiversidad	71	18
Contaminación del suelo	68	26
Inseguridad alimentaria	37	9
Contaminación de aire	18	9
Deforestación	15	3
Derrames mineros	6	6
Pérdida de medios de vida	4	0
Derrame de residuos	2	0
Inundaciones	1	0
Calentamiento global	1	0
Contaminación nuclear	1	0
Incendios	1	0

Fuente: Basado en EJAAtlas (2019b).

La información empírica de la tabla anterior, indicó que de los 13 rubros de impactos ambientales registrados en los conflictos socioambientales en México acumulados al año 2019 y en los conflictos mineros, en ambos casos destacaron cuatro rubros: la contaminación de agua, pérdida de biodiversidad, contaminación del suelo e inseguridad alimentaria, que en conjunto concentraron ocho de cada diez de los impactos ambientales. Además, de que esta información empírica, ayuda en buena medida a soportar el argumento central, plasmado en este estudio, acerca de que la industria minera al vulnerar los derechos humanos campesinos, los deja sin tierra, sin agua y sin alimentos.

### **3.5. DERECHOS HUMANOS CAMPESINOS VULNERADOS, VINCULADOS A LOS CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN MÉXICO**

Los derechos humanos campesinos contemplados en los ordenamientos legales internacionales y en la legislación mexicana, implican que los productores del campo y quienes viven en el medio rural, tienen derechos a la protección de los pequeños cultivos y tierras en usufructo o en verdadera propiedad privada y minifundista; así como a recibir apoyos suficientes para la autosuficiencia y soberanía alimentaria y servicios ambientales proporcionados, producir en pequeña escala, a la consulta

pública, no discriminación, libertad, empoderamiento de mujeres campesinas, a los recursos naturales de manera sostenible, a la vida, a la seguridad, reconocimiento a la personalidad jurídica, libre circulación, pensamiento, conciencia y religión, asociación, políticas del campo, información, justicia, trabajo sin esclavitud, seguridad laboral, salud comunitaria, alimentación, nivel de vida, tierra productiva, agua potable, vivienda, medio ambiente protegido, semillas, biodiversidad, conocimientos tradicionales, seguridad social, educación, cultura propia y la observancia de las Naciones Unidas al cumplimiento de los derechos de los campesinos (Naciones Unidas, 2019).

De ese catálogo de derechos de los campesinos, se considera que todos son esenciales para la vida humana en el medio rural. Sin embargo, para fines de este análisis, en primera instancia se presenta un ejercicio exploratorio sobre lo que ocurre con cuatro derechos humanos considerados de alta relevancia para la obtención de medios de producción y reproducción social de las comunidades campesinas: en este caso los derechos campesinos a la tierra, a la alimentación, al agua y a la salud, mismos que han sido mermados de forma considerable durante el periodo neoliberal en México. Posteriormente, para alcanzar una visión más integral sobre este fenómeno, se abordan las afectaciones a los derechos campesinos en general, a partir de la información empírica de los casos de conflictos socioambientales y mineros contenidos en el EJAtlas.

En el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece el derecho humano a la propiedad y en los artículos 17 y 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, se reconocen los derechos humanos a la propiedad de la tierra y a la capacidad productiva de la tierra, respectivamente (Naciones Unidas, 1948 y 2019). Asimismo, en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas”. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019:33). Dichos derechos humanos de los campesinos, que conllevan al desarrollo rural integral en México están plasmados con mayor detalle en la Ley Agraria.

Sin embargo, para el caso mexicano la realidad indica que se ha vulnerado el derecho de los campesinos a la propiedad de la tierra. Tan solo para la industria minera durante el periodo 1982-2018 se concesionaron 114.8 millones de hectáreas, equivalente al 58.5 por ciento de la superficie total del territorio nacional (Secretaría de Economía, 2016 y 2019). Además de la persistencia nacional del latifundismo en diversas manifestaciones.

Cabe destacar que, el acaparamiento de tierras por la industria minera, ha superado la superficie de tierras en propiedad social, porque de los 196.0 millones de hectáreas que conforman la superficie continental del territorio nacional en México (Inegi, 2016a), según Robles (2012:311): “El 54.1% corresponde a la propiedad de núcleos agrarios y está distribuida en 5.6 millones de ejidatarios y comuneros”, de acuerdo con Vázquez (2017) dicho porcentaje equivale a 105.9 millones de hectáreas.

En cuanto al derecho humano a la alimentación, quedó establecido en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 15 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, se reconoce los derechos campesinos a la alimentación sostenible y equitativa (Naciones Unidas, 1948 y 2019). Asimismo, en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019:10).

Al revisar lo que ocurre con el derecho humano a la alimentación, a partir de la dinámica de despojo territorial, en la relación entre agricultura y ganadería ante la presencia de la megaminería, se identificó una asimetría en cuanto a la disponibilidad de tierra para llevar a cabo tales actividades productivas.

Según Guzmán (2019:227) también se observó que el Estado mexicano ha considerado a la minería como una actividad de utilidad pública preferente (además, en la pandemia global del Covid-19 se le consideró esencial), y le ha asignado mayor cantidad de tierra que para la producción de alimentos. Para la minería se asignaron 114.8 millones de hectáreas bajo la figura de concesiones mineras, que representa un

poco más de la mitad de la superficie del territorio mexicano, mientras que para la agricultura se cuenta con 49.9 millones de hectáreas, equivalente a un poco más de la cuarta parte del territorio nacional y para la ganadería 64.1 millones de hectáreas, equivalente a cerca de la tercera parte del territorio nacional (Inegi, 2016b). En total la agricultura y la ganadería disponen de una superficie de 114 millones de hectáreas del territorio mexicano, es decir 0.8 millones de hectáreas menos que la industria minera.

Los datos anteriores según Guzmán (2019:237) significan que en México la megaminería de capital privado transnacional tiene a su disposición 2.3 veces más cantidad de tierras que la producción agrícola y 1.8 veces más que la producción pecuaria. Además de que entran en competencia por el factor tierra, afectando la producción de alimentos, debido a que en seis de cada 100 hectáreas donde se cultivaba la tierra y/o se criaba ganado, se han sobrepuesto las concesiones mineras.

Por su parte, uno de los signos vitales de que la industria minera en México ha vulnerado los derechos humanos campesinos al agua, es que de acuerdo con de Alba y Hernández (2015:1-30) y Pérez (2016:1-30) coincidieron en que un 38 por ciento de los proyectos de minería a gran escala en México se ubican en regiones que registran sobreexplotación en sus fuentes de agua subterránea. Infringiendo lo que establecen tanto los artículos 17 y 21 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales sobre el acceso a masas de agua y al consumo de agua potable; así como el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Aguas Nacionales, que dan la posibilidad a los pobladores de exigirle al Estado mexicano les garantice agua de manera salubre, suficiente y asequible (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019:10).

Asimismo, una investigación de Pérez (2016:20), destacó que, de un total de 82 conflictos mineros en el territorio mexicano, nueve de ellos se relacionan con acciones colectivas de resistencia por la defensa de los recursos hídricos.

Además de que la industria minera en México, es la actividad productiva secundaria, que mayor cantidad de agua consume. En Cartocrítica (2016), se presentó una estimación de que los 436.6 millones de metros cúbicos de agua que la Comisión



Nacional del Agua (Conagua), les concede a las empresas mineras cada año, dicha cantidad del vital líquido sería equivalente a la requerida para satisfacer el derecho humano al agua de 11.9 millones de mexicanos (Conagua, 2016:1-2). Dicha cifra es equivalente al total de la población de cuatro entidades de la república mexicana: Ciudad de México, Campeche, Colima y Nayarit (Guzmán, *Et al.*, 2019b:27). Asimismo, si se considera que según el EJAAtlas (2019b), el 61.7 por ciento de los conflictos mineros sucedieron en localidades rurales del territorio mexicano, se podría estimar que al menos 7.3 millones de campesinos e indígenas mexicanos y otras personas que habitan y trabajan en el medio rural, podrían resultar potencialmente afectados en su derecho humano al agua.

Además, a nivel subnacional las entidades federativas de Sonora y Zacatecas, se encuentran ubicadas en el primero y segundo lugar nacional en cuanto a valor de la producción minera. En dichas entidades, la cantidad de agua concesionada para las empresas mineras fue de 107.8 millones de metros cúbicos en Sonora y 55.7 millones de metros cúbicos en Zacatecas. En ambos casos, dicha cantidad de agua es mayor a la requerida para satisfacer el derecho humano al agua de toda la población de cada una de esas entidades, tomando en cuenta que el rango promedio anual que plantea la Organización Mundial de la Salud es equivalente a 36.5 metros cúbicos de agua al año por persona (Naciones Unidas, 2014).

Por otra parte, para obtener una mirada más integral sobre la violación a los derechos humanos campesinos, consideramos que los 108 conflictos socioambientales registrados en México, llevan implícitos desde su gestación la vulneración de derechos humanos campesinos en las localidades rurales y urbanas donde se instalan megaproyectos extractivos de capital privado transnacional. Los signos vitales clave de dicha vulneración, se expresan a continuación, tomando como punto de referencia general lo que señala la Declaración Universal de Derechos Humanos y de forma específica a partir de lo establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (véase tabla 2).

**Tabla 2.** Principales derechos humanos campesinos vulnerados ante la presencia de megaproyectos extractivos que provocan conflictos socioambientales en México, 2019.

Declaración Universal de Derechos Humanos	Declaración sobre los derechos de los campesinos	Tipo de vulneración	Cantidad
Artículo 25. Derecho a un nivel de vida adecuado (salud, alimentación, vestido, vivienda)	Artículo 14. Condiciones laborales saludables y seguras y comunidades no expuestas a sustancias tóxicas Artículo 23. Salud física y mental y proteger medicina tradicional	Afectaciones a la salud humana	64
Artículo 17. Derecho a la propiedad	Artículo 1. Producción en pequeña escala	Despojo de tierras	45
Artículo 3. Derecho a la vida, libertad y seguridad	Artículo 3. Desarrollo con libertad y sin discriminación	Delincuencia, violencia y militarización	41
Artículo 13. Derecho a circular libremente y elegir su residencia	Artículo 7. Personalidad jurídica y libertad de circulación Artículo 24. Vivienda digna, comunidad segura, no ser desalojados de su hogar o tierra	Desplazamiento forzado	35
Artículo 3. Derecho a la vida, libertad y seguridad	Artículo 6. Vida, libertad y seguridad	Pérdida de vida por asesinatos y accidentes	19
Artículo 17. Derecho a la propiedad	Artículo 10. Participar en políticas, programas y proyectos de vida, tierra y medios de subsistencia campesina Artículo 17. A la tierra, masas de agua y lugar para vivir en paz y con dignidad.	Destrucción de medios de vida	15
Artículo 27. Derecho a la vida cultural	Artículo 26. Disfrutar propia cultura, preservar y desarrollar conocimientos tradicionales	Vulneración de culturas tradicionales, lugar sagrado y paisaje	14
Artículo 23. Derecho al trabajo	Artículo 13. Trabajo, sin esclavitud Artículo 14. Condiciones laborales saludables y seguras y comunidades no expuestas a sustancias tóxicas	Inseguridad laboral	13
Artículo 29. Deberes respecto a la comunidad	Artículo 20. Proteger biodiversidad y conocimientos tradicionales	Pérdida de conocimientos tradicionales	10
Artículo 2. Derechos y libertades sin distinción	Artículo 4. Empoderamiento de mujeres campesinas	Afectaciones a mujeres	6

Fuente: Naciones Unidas (1948 y 2019) y EJAAtlas (2019b).

La información empírica de la tabla anterior, indicó que, de los diez principales tipos de vulneración de los derechos humanos campesinos que ocurrieron, relacionados con los 108 conflictos socioambientales registrados en el territorio mexicano, destacaron cuatro tipos de vulneración: a la salud pública, despojo de tierras,

delincuencia y violencia, así como desplazamiento forzado, que en conjunto concentraron siete de cada diez de los derechos humanos campesinos vulnerados.

Sin embargo, al revisar de manera específica la vulneración de los derechos humanos campesinos, registrada en los 34 conflictos mineros, se observó que la magnitud de las afectaciones en los cuatro tipos de vulneración antes descritos, fueron con mayor profundidad, el comportamiento se expresó de la siguiente manera, (véase tabla 3).

**Tabla 3.** Principales derechos humanos campesinos vulnerados ante la presencia de megaproyectos extractivos que provocan conflictos mineros en México, 2019.

Declaración Universal de Derechos Humanos	Declaración sobre los derechos de los campesinos	Tipo de vulneración	Cantidad
Artículo 25. Derecho a un nivel de vida adecuado (salud, alimentación, vestido, vivienda)	Artículo 14. Condiciones laborales saludables y seguras y comunidades no expuestas a sustancias tóxicas Artículo 23. Salud física y mental y proteger medicina tradicional	Afectaciones a la salud humana	27
Artículo 17. Derecho a la propiedad	Artículo 1. Producción en pequeña escala	Despojo de tierras	17
Artículo 3. Derecho a la vida, libertad y seguridad	Artículo 3. Desarrollo con libertad y sin discriminación	Delincuencia, violencia y militarización	17
Artículo 13. Derecho a circular libremente y elegir su residencia	Artículo 7. Personalidad jurídica y libertad de circulación Artículo 24. Vivienda digna, comunidad segura, no ser desalojados de su hogar o tierra	Desplazamiento forzado	11
Artículo 23. Derecho al trabajo	Artículo 13. Trabajo, sin esclavitud Artículo 14. Condiciones laborales saludables y seguras y comunidades no expuestas a sustancias tóxicas	Inseguridad laboral	7
Artículo 3. Derecho a la vida, libertad y seguridad	Artículo 6. Vida, libertad y seguridad	Pérdida de vida por asesinatos y accidentes	5
Artículo 17. Derecho a la propiedad	Artículo 10. Participar en políticas, programas y proyectos de vida, tierra y medios de subsistencia campesina Artículo 17. A la tierra, masas de agua y lugar para vivir en paz y con dignidad.	Destrucción de medios de vida	5
Artículo 27. Derecho a la vida cultural	Artículo 26. Disfrutar propia cultura, preservar y desarrollar conocimientos tradicionales	Vulneración de culturas tradicionales, lugar sagrado y paisaje	2
Artículo 29. Deberes respecto a la comunidad	Artículo 20. Proteger biodiversidad y conocimientos tradicionales	Pérdida de conocimientos tradicionales	2
Artículo 2. Derechos y libertades sin distinción	Artículo 4. Empoderamiento de mujeres campesinas	Afectaciones a mujeres	1

*Fuente: Naciones Unidas (1948 y 2019) y EJAtlas (2019b).*

La información empírica de la tabla anterior, indicó que de los diez principales tipos de vulneración de los derechos humanos campesinos, vinculados con los 34 conflictos mineros registrados en México, resaltaron cuatro tipos de vulneraciones: a la salud humana, despojo de tierras, delincuencia y violencia, así como desplazamiento forzado, que en conjunto concentraron cerca de ocho de cada diez de los derechos humanos campesinos afectados.

#### **4. CONCLUSIONES**

El legado que recibió México durante 37 años por contar con gobiernos de corte neoliberal, fieles al credo de que el desarrollo nacional llega de afuera hacia adentro por medio de la inversión de capital privado transnacional y economía exportadora (agroindustria, industria automotriz), se asumió de manera dominante principalmente porque se crean empleos.

En esa directriz se le dio vida a un modelo de desarrollo nacional que permitió sembrar megaproyectos extractivos en las distintas regiones del país y el resultado fue colocarse entre la lista de los países líderes mundiales que más cosecha de conflictos socioambientales registran en el planeta. Cuyos impactos han significado la destrucción del medio ambiente y la vulneración de los derechos humanos campesinos y de otras personas que habitan las localidades rurales del país, entre los que destaca tres rubros clave: 1. La industria minera en México, bajo la modalidad de concesiones, ocupa actualmente más superficie de tierras que la cantidad en manos de la propiedad social. 2. La megaminería en México dispone de una mayor cantidad de tierras que la utilizada para la producción de alimentos. 3. A partir de considerar que según el EJAtlas (2019b), el 61.7 por ciento de los conflictos mineros en México sucedieron en localidades rurales. Derivado de lo anterior, se podría estimar que la minería a gran escala en México por la cantidad de agua que consume en el proceso de extracción y beneficio de minerales, contribuiría potencialmente a vulnerar el derecho humano al agua a una cifra aproximada de 7.3 millones de campesinos e indígenas y otras personas que habitan en localidades rurales.

Asimismo, a partir del análisis de información estadística, geográfica y cualitativa contenida en buena medida en el EJAAtlas, complementada con otras fuentes de información nacional e internacional que fueron consultadas sobre conflictos socioambientales en general y conflictos mineros en particular, visto de manera integral permitió explicar la dinámica de despojo territorial que está dejando día con día a más campesinos mexicanos sin tierra, sin agua y sin alimentos, expresada en las siete tendencias siguientes:

1. México es primer lugar de producción de plata y décimo lugar de producción de oro a nivel mundial, al mismo tiempo es el sexto lugar mundial tanto por el número de conflictos socioambientales registrados y por la violencia que ha implicado la pérdida de vidas de activistas y defensores del medio ambiente.
2. En términos temporales, durante los primeros 19 años del siglo XXI se produjo un punto de inflexión en cuanto al surgimiento de los conflictos socioambientales, debido a que ocho de cada diez de los 108 que se tienen registrados en el territorio mexicano ocurrieron recientemente. Tal situación se explica por los efectos de las reformas estructurales implementadas en México y en otros países del sur global durante la década de 1990, que facilitaron la entrada del capital privado transnacional, a través de la apertura comercial en el caso de América del Norte con el TLCAN. Al grado que seis de cada diez empresas de capital privado transnacional que generaron conflictos en México, son procedentes de Estados Unidos de América y Canadá.
3. En cuanto a la distribución espacial de los conflictos socioambientales en México, seis de cada diez ocurrieron en el medio rural, en perjuicio de comunidades campesinas e indígenas.
4. En términos sectoriales, ocho de cada diez de los 108 casos de conflictos socioambientales se concentraron en cinco de las diez categorías que registra el EJAAtlas en: minería, administración del agua, infraestructura y entorno construido, conflictos de biomasa y tierra, así como combustibles fósiles y justicia climática/energía. Asimismo, en ocho de cada diez casos de impactos ambientales de los conflictos ocurridos en México se concentraron en los rubros de: contaminación del agua, pérdida de biodiversidad, contaminación del suelo e inseguridad alimentaria.

5. En cuanto a los conflictos socioambientales de intensidad alta y media que conllevan mayor grado de violencia, México destaca por encima del promedio mundial y de la India. Además de que más de la mitad de los conflictos en México escalaron a litigios nacionales e internacionales.

6. Dos de cada diez de los conflictos socioambientales ocurridos en México representaron casos de éxito de justicia ambiental, porque lograron detener de forma temporal o definitiva los megaproyectos de desarrollo. Además, es superior a los registrados como promedio mundial y de la India, que es el país con más conflictos socioambientales registrados en el planeta. Asimismo, se avanzó en la participación, debido a que cerca de la mitad de los conflictos implicaron la articulación de las comunidades locales con redes nacionales e internacionales.

7. Siete de cada diez casos de vulneración de derechos humanos campesinos ocurrieron en los rubros de: afectaciones a la salud, despojo de tierras, violencia, delincuencia y pérdida de vidas humanas y desplazamiento forzado.

A manera de comentario final si se toma como referencia la Numeralia de conflictos socioambientales distintas al EJAtlas que registran otras plataformas y bases de datos para el caso mexicano, resulta necesario destacar que, la información disponible en esas fuentes documentales de conflictos socioambientales, no contienen todos los detalles de riqueza de información cualitativa, cuantitativa y georreferenciada que se presenta en la ficha de cada caso registrado en el EJAtlas. Lo anterior, representa una motivación para quienes participamos como colaboradores del Atlas de Justicia Ambiental, así como para los estudiosos de la ecología política, los activistas defensores del medio ambiente, los científicos sociales y quienes realizan la labor de periodismo de investigación, que cuenten con información disponible tanto en publicaciones académicas y de investigación científica, así como otras fuentes de información hemerográfica, para documentar nuevos casos de conflictos socioambientales que se vayan presentando en distintas regiones del territorio mexicano.

Una línea de investigación a consolidar en el mediano y largo plazo (actualmente en fase floreciente), como parte de los estudios agrarios emergentes a impulsar desde la Universidad Autónoma Chapingo, consistiría en generar un ejercicio de monitoreo

permanente sobre los conflictos socioambientales ocurridos en México, con enfoque integral de derechos humanos campesinos. Dicho monitoreo sería deseable construirlo tomando como caja de herramientas teórico-metodológicas la ecología política y la economía ecológica, a partir de lo que disponen dos instrumentos normativos internacionales y uno programático. En este caso, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, así como el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar 2019-2028.

Lo anterior, permitiría obtener un estudio piloto exploratorio cuya metodología sea replicable en otros territorios del sur global de América Latina, África y Asia que han sido sacrificados por la entrada de megaproyectos de desarrollo, principalmente los relacionados con la megaminería a gran escala. Para lo cual, el banco de información global de justicia ambiental contenida en el EJAtlas, es una herramienta valiosa y muy necesaria para este tipo de investigaciones.

Otra de las tareas pendientes consistiría en delinear un estudio comparativo de los conflictos socioambientales ocurridos en la región de América del Norte, visto desde la perspectiva del papel de los actores, su génesis e impactos, con énfasis en la megaminería. A lo cual se podría agregar un ejercicio comparativo entre Canadá, Estados Unidos de América y México, sobre la manera en que opera una misma empresa minera transnacional en dichos países, sobre todo en cuanto a la salvaguarda de los derechos humanos campesinos, cumplimiento de normas ambientales, obligaciones fiscales y reparto de renta minera.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alimonda, H. (2011). "La colonialidad de la naturaleza: una aproximación a la ecología política latinoamericana". En Alimonda, H. (coord.). 2011. *La naturaleza colonizada: Ecología política y minería en América Latina*. CLACSO. Buenos Aires, Argentina, 21-60.
- Azamar, A. (2016). *Acumulación originaria: explotación laboral y generación de ganancia en la Minería de México*, Tesis doctoral para optar por el grado de Doctor en Economía Internacional y Desarrollo, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España, 262 pp. Disponible en: <https://eprints.ucm.es/40577/> (20-10-2019).
- Azamar, A. (2017). *Megaminería en México. Explotación laboral y acumulación de ganancia*, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco y Editorial Itaca, Ciudad de México, México.
- Azamar, A. (2019). "Minería y Estado: una relación permisiva". artículo/dossiê. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/338633514\\_Mineria\\_y\\_Estado\\_una\\_relacion\\_permisiva](https://www.researchgate.net/publication/338633514_Mineria_y_Estado_una_relacion_permisiva) (23-01-2020).
- Bellota, L.A. (2017). "La megaminería en México: devastación ecológica y despojo territorial". Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Cámara de Diputados, LXIII Legislatura, Ciudad de México, México. Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Estudios-e-Investigaciones/Documentos-de-Trabajo/Num.-237-La-megamineria-en-Mexico-devastacion-ecologica-y-despojo-territorial> (20-11-2019).
- Blaikie, P. (2008). "Epilogue: towards a future for political ecology that works". *Geoforum*, 39 (2), Elsevier Ltd., pp. 765-772. Disponible en: [http://geog.uoregon.edu/amarcus/geog621/Guest-readings/Blaikie2008\\_Geoforum.pdf](http://geog.uoregon.edu/amarcus/geog621/Guest-readings/Blaikie2008_Geoforum.pdf), (23-10-2019).
- Boell. (2019). "Identifican más de 800 conflictos socioambientales generados por proyectos mineros y energéticos en los últimos 12 años". Disponible en: <https://mx.boell.org/es/2019/02/27/identifican-mas-de-800-conflictos-socioambientales-generados-por-proyectos-mineros-y>, (19-10-2019).
- Calderón, R. (2013). "Ecología política: hacia un mejor entendimiento de los problemas socio territoriales". *Economía, sociedad y territorio*, versión impresa ISSN 1405-8421. vol.13 no. 42 Toluca may./ago.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019). "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Diario Oficial de la Federación, junio, 06. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_060619.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060619.pdf) (19-12-2019).
- Cárdenas, J. (2013). "La minería en México. Despojo a la nación". *Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, No. 28, enero-junio. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n28/n28a2.pdf> (20-03-2020).



Cartocritica (2016). "Concesiones de agua para las mineras". Disponible en: <http://www.cartocritica.org.mx/2016/concesiones-de-agua-para-las-mineras/> (18-10-2019).

Cedrssa (2014). "El minifundismo: una realidad del siglo XXI". Cámara de Diputados, LXII Legislatura, Distrito Federal, México. Disponible en: <http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/39Reporte%2019%20Minifundismo%20una%20realidad%20del%20siglo%20XXI%20171214.pdf> (12-011-2019).

Cedrssa (2015). "La propiedad social rural y su perfil productivo". Cámara de Diputados, LXII Legislatura, Distrito Federal, México. Disponible en: <http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/74Reporte%2030%20La%20Propiedad%20Social%20Rural.pdf> (14-12-2019).

Central FM Equilibrio. (2020). "China desenfunda la chequera y origina un nuevo orden económico". Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=TdNleVTJUsc> (9-4-2020).

Conagua (2016). "Respuesta a solicitud de acceso a información registrada mediante el Sistema Infomex mediante Folio 1610100256015". Subdirección General Jurídica, Gerencia de Descentralización y de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ciudad de México, México.

Concheiro, L., Diego, R. (2001). *Una perspectiva campesina del mercado de tierras ejidales. Siete estudios de caso*. Casa Juan Pablos Centro Cultural, S.A. de C.V. y Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, Distrito Federal, México.

Consejo Mundial del Oro. (2019). "Producción de minas de oro". Disponible en: <https://www.gold.org/goldhub/data/historical-mine-production> (23-4-2019).

Consejo Mundial del Oro. (2020<sup>a</sup>). "Precios del oro". Disponible en: <https://www.gold.org/goldhub/data/gold-prices> (20-4-2020).

Consejo Mundial del Oro. (2020<sup>b</sup>). "Estadísticas de oferta y demanda de oro". Disponible en: <https://www.gold.org/goldhub/data/historical-mine-production> (20-4-2020).

Cortés, E. (2008). "Criminalización de la protesta social en México". *El Cotidiano*, vol. 23, no. 150 julio-agosto, pp. 73-76, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, Distrito Federal, México. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32515011> (8-10-2019).

De Alba, F. & Hernández, N. (2015). "El agua dulce en el presente y el futuro de México (primera parte)". Documento de Trabajo núm. 206, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, LXIII Legislatura. Disponible en: <https://bit.ly/2RrEoju> (20-11-2019).

EjAtlas. (2019<sup>a</sup>). "Países. 3011 casos han sido reportados hasta ahora". Disponible en: <https://ejatlas.org/country> (31-12-2019).

EjAtlas. (2019<sup>b</sup>). "Environmental Conflicts in México". Disponible en: <https://ejatlas.org/country/mexico> (31-12-2019).

El Economista. (2019). "Zijin Mining acuerda comprar a minera Continental Gold por 1,000 millones de dólares". Diciembre, 2. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Zijin-Mining-acuerda-comprar-a-minera-Continental-Gold-por-1000-millones-de-dolares-20191202-0064.html> (8-4-2020).

El Universal. (2020). "Rusia y Arabia Saudita logran acuerdo: petróleo al alza". Abril, 09. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/rusia-y-arabia-saudita-logran-acuerdo-petroleo-al-alza> (20-4-2020).

Escobar, A., (2008). "Territories of difference: place, movements, life, redes". Duke University Press, London. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/261903502\\_Territories\\_of\\_Difference\\_Place\\_Movements\\_Life\\_Redes\\_by\\_Arturo\\_Escobar](https://www.researchgate.net/publication/261903502_Territories_of_Difference_Place_Movements_Life_Redes_by_Arturo_Escobar), (24-10-2019).

Fundar. (2002). "Minería, comunidades y medio ambiente. Investigaciones sobre el impacto de la inversión canadiense en México". Distrito Federal, México. Disponible en: <http://fundar.org.mx/mexico/pdf/mineria.pdf> (20-04-2020).

Fundar. (2018). "Las actividades extractivas en México. Desafíos para la 4T, Anuario 2018". Ciudad de México, México.

Garibay, C. (2010). "Paisajes de acumulación minera por desposesión campesina en el México actual". En: Delgado, Gian Carlo (Coord.). 2010. *Ecología política de la minería en América Latina*, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM, México, 133-182.

Global Witness. (2019). "¿Enemigos del Estado? De cómo los gobiernos y las empresas silencian a las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente". Disponible en: <https://www.globalwitness.org/es/campaigns/environmental-activists/enemigos-del-estado/> (25-10-2019).

González, A. (1992). "Las luchas ecológico sociales en México: ¿Hacia dónde?". *Ecología Política*, 33, pp.35-50.

González, J. (2011). "Minería en México. Referencias generales, régimen fiscal, concesiones y propuestas legislativas". Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, LXI Legislatura, Cámara de Diputados, Documento de Trabajo No. 121, México. Disponible en: <http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/view/full/258443> (20-03-2020).

Guzmán, F. (2018<sup>a</sup>). *Acumulación minera por extracción de derechos humanos*. Observatorio del Desarrollo, volumen 7, número 20, mayo-agosto, Universidad Autónoma de Zacatecas. Zacatecas, México.

Guzmán, F. (2018<sup>b</sup>). *Megaminería y 7 maldades del despojo territorial*, Editorial Académica Española, Berlín, Alemania.

- Guzmán, F. (2019). "Megaminería en México. Actividad preferente a la agricultura y ganadería en la economía nacional". Revista Monfragüe Desarrollo Resiliente, Universidad de Extremadura, España. Disponible en: <https://www.eweb.unex.es/eweb/monfragueresilente/numero22/Art11.pdf> (28-12-2019).
- Guzmán, F., Torres, G., Gómez, G. (2019<sup>a</sup>). "Acumulación de tierras por despojo de derechos humanos de los campesinos en México". Revista Científica Monfragüe Desarrollo Resiliente, Volumen XII (2019). Disponible en: <https://www.eweb.unex.es/eweb/monfragueresilente/numero22/Art6.pdf> (22-04-2020).
- Guzmán, F., Torres, G., Gómez, G. (2019b). "Megaminería y el derecho humano al agua en México". Textual 74, julio-diciembre, Universidad Autónoma Chapingo, Estado de México, México. Disponible en: <https://chapingo-cori.mx/textual/textual/article/view/r.textual.2019.74.05> (14-04-2020).
- IDMC. (2019). "El panorama del desplazamiento global". Disponible en: <https://www.internal-displacement.org/global-report/grid2019/> (21-4-2020).
- INEGI (2016<sup>a</sup>). "Extensión de México". Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/extension/default.aspx?tema=T> (14-04-2020).
- INEGI (2016b). "Actualización del marco censal agropecuario 2016. Número de terrenos y superficie total según principal actividad por entidad federativa, municipio y tipo de terreno". Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/programas/amca/2016/> (22-01-2019).
- La Vía Campesina. (2018). "La Vía Campesina: El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprueba la resolución relativa a la Declaración sobre los derechos de las y los campesinxs en Ginebra". Disponible en: <https://viacampesina.org/es/la-via-campesina-el-consejo-de-derechos-humanos-de-las-naciones-unidas-aprueba-la-resolucion-relativa-a-la-declaracion-sobre-los-derechos-de-las-y-los-campesinxs-en-ginebra/> (25-04-2020).
- Lemus, J. J. (2018). *México a cielo abierto. De cómo el boom minero resquebrajó al país*, Grijalbo, Ciudad de México, México.
- López, F., Eslava, M. M. (2011). "El mineral o la vida. La legislación minera en México". Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas, Red IINPIM, A.C. Disponible en: [http://www.lopezbarcen.org/sites/www.lopezbarcen.org/files/El\\_mineral\\_o\\_la\\_vida\\_0.pdf](http://www.lopezbarcen.org/sites/www.lopezbarcen.org/files/El_mineral_o_la_vida_0.pdf) (20-11-2019).
- Madrigal, D. (2010). "Las movilizaciones ambientales: Orígenes y transformaciones históricas". En Lezama J.L. y B. Graizbord (coords.). 2010. *Los grandes problemas de México. Medio Ambiente*. México: Colegio de México, pp. 399-429.
- Martínez, J. (2005). *El ecologismo de los pobres: conflictos ambientales y lenguajes de valoración*, Icaria. Barcelona, España.

- Muñoz, R. (2019). "Rusia y China disparan las compras de oro ante las tensiones económicas". Disponible en: [https://elpais.com/economia/2019/09/12/actualidad/1568305723\\_576424.html](https://elpais.com/economia/2019/09/12/actualidad/1568305723_576424.html) (20-4-2020).
- Naciones Unidas. (1948). "Declaración Universal de Derechos Humanos". Disponible en: [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf) (25-10-2019).
- Naciones Unidas. (2014). "El agua fuente de vida 2005-2015". Disponible en: [http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human\\_right\\_to\\_water.shtml](http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml) (22-11-2019).
- Naciones Unidas. (2019). "Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2018". Disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/73/165> (20-02-2020).
- OCMAL. (2019). "Conflictos mineros en América Latina". Disponible en: <https://www.ocmal.org/> (28-03-2020).
- O'Connor, M., Martínez, J. (1998). "Ecological distribution and distributed sustainability". En: Faucheux S., O'Connor M., Van der Straaten, J. 1998. *Sustainable Development; concepts, rationalities and strategies*. Dordrecht, Springer, pp. 33-56.
- Palacio, V.H., Montesillo, J.L., Santacruz, E.E. (2007). "Análisis del mercado de tierras en México". Revista Textual, volumen No. 49, enero-junio, ISSN impreso: 0185-9439, Universidad Autónoma Chapingo, Chapingo, México.
- Patiño, E. del R., Espinoza, M. de J., García, A. (2012). "Concesiones Mineras en Tierras Ejidales: Detrimiento de la Propiedad Social". Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo, julio-diciembre, publicación #09. Disponible en: [https://scholar.google.com.mx/scholar?start=10&q=concesiones+mineras+en+M%C3%A9xico&hl=es&as\\_sdt=0,5](https://scholar.google.com.mx/scholar?start=10&q=concesiones+mineras+en+M%C3%A9xico&hl=es&as_sdt=0,5) (9-04-2020).
- Paz, M. F. (2012). "Deterioro y resistencias: conflictos socioambientales en México". En Tetreault, D., Ochoa, H., Hernández, E. 2012. *Conflictos socioambientales y alternativas de la sociedad civil*. Tlaquepaque, México. ITESO, pp. 27-47.
- Peet, R., Watts, M. (1996). "Liberation ecologies: Environment, Development, Social Movements Routledge". Londres, Inglaterra. Disponible en: [http://www.scirp.org/\(S\(351jmbntvnsjt1aadkposzje\)\)/reference/ReferencesPapers.aspx?ReferenceID=1717830](http://www.scirp.org/(S(351jmbntvnsjt1aadkposzje))/reference/ReferencesPapers.aspx?ReferenceID=1717830) (28-10-2019).
- Peláez, J. (2015). "Legislación minera y derechos humanos: el derecho en la encrucijada". El Cotidiano, núm. 194, noviembre-diciembre, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, Distrito Federal, México. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32542592011> (14-03-2019).
- Peluso, N. (1993). "Coercing conservation? The politics of state resource control". *Global Environmental Change* 3 (2), Elsevier Ltd., pp. 199-217.

Pérez, J.C. (2002). *El nuevo sistema de propiedad agraria en México*, México: Palabras en Vuelo, Textos y con-textos, México.

Pérez, S. (2016). "Impacto de la minería metálica en el recurso hídrico". *Construcción Ciudadana para el Buen Gobierno del Agua: Foro sobre cuencas costeras, uso agrícola y minería (15 a 17 de marzo de 2016)*. Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, México. Disponible en: <http://defiendelasierra.org/wp-content/uploads/2016/03/Sol-Perez-Impactode-la-mineria-metalica-en-el-recurso-hidrico.pdf> (20-11-2019).

Rapoport, M., Brenta, N. (2010). "La crisis económica mundial: ¿el desenlace de cuarenta años de inestabilidad?". *Revista Problemas de Desarrollo*, 163 (41), octubre-diciembre 2010. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/prode/v41n163/v41n163a2.pdf> (16-4-2020).

Robbins, P. (2004). *Political ecology: a critical introduction (critical introductions to geography)*. Malden, Blackwell, Arizona, United States of America.

Robles, H.M. (2008). "Saldos de las reformas de 1992 al artículo 27 constitucional". Cedrssa, Cámara de Diputados, LX Legislatura, Distrito Federal, México. Disponible en: <http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/8/95Saldos%20Reforma%20Art%2027%20Constit.pdf> (7-11-2019).

Robles, H.M. (2012). "El caso de México". En Soto, F., Gómez, S. editores. 2012. *Dinámicas del mercado de la tierra en América Latina y el Caribe: concentración y extranjerización*, FAO, Roma, Italia. Disponible en: <http://www.fao.org/3/i2547s/i2547s.pdf> (7-04-2020).

Roy, B. (2018). "Los conflictos ecológico-distributivos en la India a vista de pájaro". *Ecología Política*, 55: 24-31. Icaria Editorial. Catalunya, España.

Sánchez, M. T. (2010). "La estructura territorial de la minería mexicana al inicio del tercer milenio". En Delgado, Gian Carlo, coordinador 2010. *Ecología Política de la Minería en América Latina. Aspectos socioeconómicos, legales y ambientales de la mega minería*. Colección el Mundo Actual, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México, Distrito Federal, México.

Secretaría de Economía. (2016). "Superficie del territorio concesionada para la minería en México en el periodo 2013-2016". Respuesta a la solicitud de información con número de folio 0001000058816 tramitada vía Sistema Infomex el día 02 de mayo de 2016, Dirección General de Regulación Minera, Distrito Federal, México.

Secretaría de Economía. (2019). "Superficie del territorio concesionada para la minería en México en el periodo 2016-2018". Respuesta a la solicitud de información con número de folio 0001000013919 tramitada vía Plataforma Nacional de Transparencia el día 22 de enero de 2019, Dirección General de Regulación Minera. Ciudad de México, México.

- Servicio Geológico Mexicano. (2019). "Anuario Estadístico de la Minería Mexicana, 2018, Edición 2019". Disponible en: [http://www.sgm.gob.mx/productos/pdf/Anuario\\_2018\\_Edicion\\_2019.pdf](http://www.sgm.gob.mx/productos/pdf/Anuario_2018_Edicion_2019.pdf) (15-03-2020).
- Silver Institute. (2019). "Producción minera". Disponible en: <https://www.silverinstitute.org/mine-production/> (23-06-2019).
- Temper, L., Del Bene, D., Martínez, J. (2015). "Mapping the frontiers and front lines of global environmental justice: the EJAtlas". *Journal of Political Ecology*, 22 (1), pp. 255-278.
- Tetreault, D. (2013). "La megaminería en México. Reformas estructurales y resistencia". *Letras Verdes, Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales* No. 14, septiembre, México. Disponible en: <http://revistas.flacsoandes.edu.ec/letrasverdes/article/viewFile/1045/960> (20-12-2019).
- Tetreault, D. (2014). "Megaminería en México ¿Un camino hacia el desarrollo local y nacional?". En *Revista de Estudios Críticos del Desarrollo*, Volumen 4, número 7, segundo semestre, Unidad Académica en Estudios del Desarrollo, Universidad Autónoma de Zacatecas. Zacatecas, México.
- Tetreault, D., McCulligh, C., Lucio, C. (2019). *Despojo, conflictos socioambientales y alternativas en México*. Miguel Ángel Porrúa, Ciudad de México, México.
- Toledo, V. (2015). *Ecocidio en México. La batalla final es por la vida*. Grijalbo, Distrito Federal, México.
- Torres, G. A. (2015). *Los senderos de la transición civilizatoria*. Colección Tlatemoa, Departamento de Sociología Rural, Universidad Autónoma Chapingo, México.
- Torres, I. (2017). "Experiencias de aprendizaje situado para la apropiación del derecho humano al desarrollo". *Revista nuestraAmérica*, vol. 5, no. 9, enero-junio. Colombia. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6196179> (16-02-2020).
- UCCS. (2018). "Mapeando las injusticias ambientales en México". Disponible en: <https://www.uccs.mx/article.php?story=mapeando-las-injusticias-ambientales-en-mexico> (23-10-2019).
- Vázquez, V. (2017). "El acaparamiento de tierras en México: extensión, escala, propósito y novedad". *Revista Mexicana de Ciencias Forestales*, Vol. 8 (44). Ciudad de México, México. Disponible en: <https://bit.ly/2GGro47> (20-04-2020).
- Velázquez, M.A. (2010). "Los movimientos ambientales en México". En Bizberg, I., Zapata, F. 2010. *Los grandes problemas de México. Movimientos sociales*. El Colegio de México, pp. 275-335. Distrito Federal, México.
- Villafuerte, D. (2015). "Neo-extractivismo, reformas estructurales y migración en el sur de México". En García, R. (coordinador). 2015. *Megaminería, extractivismo y desarrollo económico en América Latina en el siglo XXI*. Serie Estudios Críticos del Desarrollo, Universidad Autónoma de Zacatecas, Miguel Ángel Porrúa, Distrito Federal, México.

Warman, A. (2001). *El campo mexicano en el siglo XX*. Fondo de Cultura Económica. Distrito Federal, México.

Zaremborg, G., Torres, M., Guarneros, V. (2018). "Descifrando el desorden: instituciones participativas y conflictos en torno a megaproyectos en México". Disponible en: [https://www.academia.edu/37495595/Descifrando\\_el\\_desorden\\_PUBLICADO2018](https://www.academia.edu/37495595/Descifrando_el_desorden_PUBLICADO2018) (14-04-2020).

Zepeda, G.R. (2000). *Transformación agraria. Los derechos de propiedad en el campo mexicano bajo el nuevo marco institucional*. Centro de Investigaciones para el Desarrollo: Miguel Ángel Porrúa, Distrito Federal, México.

Zizek, S. (2020). *¡Pande-mia! El Covid-19 sacude al mundo*. Centro de Estudios de Orientación Psicoanalítica. Reino Unido.

Zúñiga, J. G., Castillo, J.A. (2014). "Minería y propiedad del suelo y del subsuelo en México". *Revista Alegatos*, vol. 28, núm. 87, mayo-agosto. Distrito Federal, México. Disponible en: <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/111> (15-04-2020).